



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
Facultad de Derecho

La regulación de la eutanasia en el Derecho penal mexicano

TESIS

Para Optar por el título de
Licenciado en derecho

PRESENTA

Erick Javier Izquierdo Aragón

Asesor

Carlos Ernesto Barragan Salvatierra

Ciudad Universitaria, 1999.



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Agradezco a :

A Dios por permitirme llegar a tan importante etapa de mi vida

A mi padre:
por tan valiosos consejos y ejemplos que me has dado a lo largo de mi vida y con los cuales he logrado terminar una carrera universitaria la cual es una de mis mas grandes metas, siendo esta la herencia mas grande que me pudiste dejar. A ti te doy mi mas grande agradecimiento y admiración.

A mi madre:
por la cual tengo el mas bello recuerdo de mi infancia, a ella le dedico esta tesis como el cumplimiento a la promesa hecha en su tumba después de su muerte.

A mis hermanos:

Jorge, Yuri, Ivan, Jacqueline. por los consejos y ayuda que he recibido siempre de cada uno de ellos gracias también por ser lo que son y por estar siempre unidos.

A paty:

por ser la novia y amiga que siempre ha estado a mi lado en las buenas y en las malas. gracias te doy por tanto amor que me has dado y con el cual he podido salir adelante no solo en la universidad sino en todas las cosas que día con día se presentan solo recuerda que te amo.

A mi asesor de tesis:

Lic. Carlos Barragán Salvatierra. Mi agradecimiento por su apoyo en la dirección de este trabajo de tesis, así como mi reconocimiento por su gran amor a la universidad y al estudiante.

A la U.N.A.M.

por haberme dado la oportunidad y el honor de estudiar en ella.

LA REGULACION DE LA EUTANASIA EN EL DERECHO PENAL MEXICANO

INTRODUCCION.....	1
-------------------	---

CAPITULO I. EUTANASIA

1.- CONCEPTO ETIMOLOGICO.....	4
2.- CONCEPTOS DOCTRINALES.....	9
3.- ANTECEDENTES HISTORICOS	15
1.3.1. EI ANTIGUO TESTAMENTO.....	16
1.3.2 GRECIA.....	17
1.3.3 ROMA.....	20
4.- CLASIFICACION DE LA EUTANASIA.....	22
5.- DIFERENCIA ENTRE EUTANASIA Y EUGENESIA.....	33

CAPITULO II. LA EUTANASIA ANTE LA DOCTRINA

1.- DOCTRINAS EN FAVOR DE LA EUTANASIA	37
2.- DOCTRINAS EN CONTRA DE LA EUTANASIA.....	51
3.- PROCEDENCIA DE LA EUTANASIA.....	57

CAPITULO III. LA EUTANASIA FRENTE AL DERECHO

1.- LA EUTANASIA EN EL DERECHO EXTRANJERO.....	66
3.1.1. AUSTRALIA.....	66
3.1.2. ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.....	68
3.1.3. HOLANDA.....	74

3.1.4.ALEMANIA.....	77
3.1.5.SUIZA.....	80
3.1.6.INGLATERRA.....	81
2.-LA EUTANASIA EN EL DERECHO MEXICANO.....	83
3.-LA EUTANASIA Y EL HOMICIDIO.....	88

CAPITULO IV.LA EUTANASIA COMO CAUSA DE EXTINCION DEL DELITO

1.-LA DESPENALIZACION DE LA EUTANASIA.....	92
2.-LA REFORMA AL ART. 15 DEL CODIGO PENAL DEL D.F.....	94
3.- DEBE EXISTIR EL CONSENTIMIENTO DEL ENFERMO.....	102
4.- LA EUTANASIA APLICADA POR PADECER ENFERMEDAD INCURABLE Y MORTAL.....	106
CONCLUSIONES.....	109
BIBLIOGRAFIA.....	115
HEMEROGRAFIA.....	117
LEGISLACIÓN.....	118

INTRODUCCIÓN

La realización de este trabajo es para mi la culminación de una etapa de mi vida consistente en terminar una carrera universitaria, que es el que hoy ocupara nuestra atención, y es la eutanasia, la que propiamente dicha es la muerte misericordiosa que una persona da a otra cuya vida se extingue en medio de penosos sufrimientos y sin una posibilidad normal de salvación: a esta atenderemos con especial cuidado aunque para efectos diferenciales aludamos brevemente a otras acepciones de la palabra eutanasia especial

En todas las épocas y en cualquier parte del mundo, ha habido alguien que, guiado por un sentimiento de piedad, anticipa la muerte a una persona querida o estimada cuando no hay ningún medio de prolongarle la vida o de sustraerla del dolor, no obstante que el problema de la eutanasia se ha presentado desde tiempos remotos, es en el derecho moderno donde se han suscitado interesantes polémicas: los juristas se preguntan ¿debe considerarse como delito al homicidio piadoso?

El enunciado de la norma no mataras regulada en el derecho como una norma necesaria por la convivencia social; se vulnera con el homicidio, ahora bien, como la eutanasia básicamente representa una muerte caritativa aplicada a una persona que generalmente lo solicita, se plantea el problema jurídico de la punibilidad de un hecho que participa del elemento material del homicidio simple, pero que representa en su conformación características peculiares que lo diferencian: El móvil piadoso y el consentimiento, conceptos en los que disertaremos en su oportunidad.

El bien jurídico protegido en el delito de homicidio es la vida, la cual se manifiesta desde la etapa biológica de la concepción de ahí que se afirme que el nombre tiene un derecho natural innato a la vida reconocido y garantizado por el derecho objetivo aun antes de su nacimiento. dicho lo anterior nos preguntamos: ¿si el vivir es un derecho y si podemos disponer libremente de el?

El tema de la muerte suele ser evadido, ignorado y escondido en nuestra sociedad es como si tratáramos de un enemigo al cual tiene que evitársele y en cada oportunidad ineludible debe buscarse la manera de vencerse. La muerte es inevitable todos moriremos es cuestión de tiempo.

La muerte es parte de la existencia humana como el hecho de nacer. El ser humano puede enfrentarse a su muerte de muy diferentes formas: violenta o sin violencia, solo o acompañado, con sufrimiento o sin el, en su casa, en una institución hospitalaria, en otro sitio; habiendo tenido conocimiento previo de su propia llegada o no, pero es necesario analizar la muerte que se da como consecuencia de una enfermedad incurable y con la participación del médico y del familiar del enfermo.

La muerte es dolorosa por naturaleza por que aun no se esta preparado para recibirla, pero cuando un enfermo incurable que solo espera la muerte pide que esta se le adelante para no estar sufriendo, el ser humano debe ser capaz de auxiliar al necesitado

El tan llevado y traído derecho a morir con dignidad debe de ir más allá de la discusión sobre imponer la muerte o prolongar la vida, al hablar de él se hace referencia o se debería de hacer también al derecho de la persona a ser asistido como tal y no sólo atención en cuanto a su vida celular como un organismo viviente únicamente. Aunque este derecho seria difícilmente exigible ya que esta sometido a la voluntad de quienes lo rodean.

No deberíamos preguntarnos cuanto tiempo vivió un paciente después de un tratamiento, si no como vivió. Esto nos lleva a pensar en la expresión "calidad de vida"; la cual debemos entender como todas aquellas circunstancias que rodean al enfermo como lo son la propia terapia, su costo, dificultades, riesgos, posibilidades de éxito, etc. y de esta forma no caer en una mera obstinación terapéutica.

El derecho de todo ciudadano de recibir todos los cuidados asistenciales que su vida requiera, no implica necesariamente el recurrir a todos los medios posibles para retardar su muerte. Y deberá corresponderle únicamente a él decidir hasta donde hay que luchar.

Para el desarrollo de esta investigación se comprenden cuatro capítulos, el primero de ellos está dedicado al significado de la palabra, antecedentes históricos, clasificaciones de la misma así como a la diferencia clara con lo que es la eugenesia.

El segundo se refiere a las diferentes doctrinas, las cuales unas están a favor de la eutanasia mientras que otras están en contra, exponiendo cada una de ellas elementos muy válidos, también hago alusión a lo que es la procedencia de la eutanasia.

Por su parte, el capítulo tercero está dedicado al estudio de las diferentes legislaciones de países extranjeros que contemplan a la eutanasia como un derecho, y en los cuales su redacción legal ya se encuentra vigente, así mismo hago un breve estudio de nuestra Legislación Mexicana la cual con respecto a este tema está muy atrasada. Señalando en este mismo la diferencia que existe entre la eutanasia y el homicidio.

Por último el capítulo cuarto contempla la clara idea de lo que se quiere lograr con este trabajo, que es la redacción legal de la eutanasia, tomando para ello los elementos más importantes, como lo es el consentimiento del enfermo así como la incurabilidad del mismo, proponiendo para ello que la eutanasia sea tomada como una excluyente de responsabilidad del tipo penal.

CAPITULO PRIMERO

EUTANASIA

1.-CONCEPTO ETIMOLOGICO

Bouza Luis Alberto nos hace mención acerca del primer concepto etimológico que fue creado por un celebre filosofo canciller del Reino Ingles llamado Francis Bacon de Verulamio quien por primera vez lo menciona en su obra titulada (Historia de la vida y la muerte) en el año de 1623, siglo XVII.¹

Ahora bien, Gildardo y Cesar Augusto nos establecen que etimológicamente el término eutanasia proviene de dos voces griegas eu: que quiere decir bien y thanatos: que significa muerte, esto es, que conlleva a una buena muerte.²

Por lo anterior, observaremos, que el término "Eutanasia" evolucionará poco a poco, en virtud de que cada autor le va atribuyendo diversas acepciones, aunque cabe hacer mención que todas coinciden en

¹ BOUZA, Luis Alberto. El Homicidio por Piedad. Impresora Moderna Montevideo. 1935 Pag. 109.

² GILDARDO Y CESAR AUGUSTO. Medicina Forense 6º de Bogotá. Pequeño Foro 1991 . Pag 137

algo, una buena muerte, tranquila y sin dolor. Por lo que citaré diversos autores para dar una visión más amplia del concepto citado.

El maestro Luis Jiménez De Asua dice: "La palabra eutanasia esta compuesta de dos voces griegas que significan =muerte buena = ³

Esta primera acepción, únicamente da el significado de la palabra eutanasia, pero en ningún momento da un concepto etimológico; por lo que dicha connotación resulta incompleta.

Rafael de Pina Vara, por su parte nos da otra definición , la cual nos indica que deriva de dos raíces griegas, que son: eu -thanatos, compuesto de eu-bien y thanatos -muerte. por lo que la etimología hace referencia a una buena muerte , serena tranquila, misericordiosa, sin dolor ni sufrimiento ".⁴

Cabanellas por su parte nos hace mención de las voces griegas de las que deriva la palabra eutanasia (eu - y thanatos) , pero además agrega al sentido =buena muerte = otros términos, como son: el de una muerte sin dolor ni sufrimiento, que en determinado momento en vez

³ JIMENEZ DE ASUA LUIS. Libertad y Derecho a Morir. Ensayo de un Criminalista sobre Eugenesia y Eutanasia , Séptima Edición Editorial Lozada. Buenos Aires, Depalma . 1984 pag. 337.

⁴ DE PINA VARA RAFAEL, Diccionario de Derecho Décimo Séptima Edición de México . Porrúa. S A 1991. Pag 276.

de señalar una muerte, se señala una muerte sin ningún sufrimiento se convierte en un elemento principal.

Tomando en cuenta lo anterior , la eutanasia es la muerte tranquila, dulce, pacífica misericordiosa; que produce el paso de lo terrenal a lo desconocido .⁵

Es decir nos introducimos a términos filosóficos, que nos podrán llevar a una gran controversia, ya que para algunos la muerte los podrá llevar a lo desconocido, pero para otros esta muerte lo llevaría a un lugar superior a lo terrenal.

Continuando con la búsqueda de diversas acepciones de la palabra eutanasia; Royo Villanova señala que eutanasia deriva del latín (eu, bien y thanatos, muerte), es decir, buena muerte, fácil, dulce, sin dolor ni sufrimiento. O de una manera mas apropiada, la muerte grata, y deseable para los que quieren evitar el tormento de los deseos impotentes.⁶

⁵ CABANELLAS, Guillermo. Diccionario Elemental del Derecho Usual . Tomo III 21° Edición . Buenos Aires. Editorial Heliasta S.R.L. 1989 Pag. 55

⁶ ROYO VILLANOVA Y MORALES RICARDO . El Derecho a Morir sin Dolor . El Problema de la Eutanasia . Madrid. Editorial. Aguila. 1929. Pag. 19.

Ahora bien, de acuerdo a lo anterior, la eutanasia como una buena muerte debe ser producida sin ningún dolor para el paciente, con la condición de que este se encuentre en pleno goce de sus facultades mentales.

Así también, la doctrina maneja la palabra eutanasia desde un sentido amplio y un sentido estricto. En su sentido amplio se debe entender, como la muerte sin sufrimiento, y en sentido estricto, la que así se provoca voluntariamente en un enfermo incurable con intenso sufrimiento y cuyo fin se considera cierto e inminente.

En este sentido, Vicente Totoro Nieto concluye que en una amplia acepción sociológica, la muerte piadosa. Es aquella, que permite a los médicos, o a otras personas socialmente autorizadas suministrar una dosis mortal de medicamentos, a los defectuosos de nacimiento sobre los que no cabe esperanza alguna de corrección y tienen escasas posibilidades de llegar a la adolescencia, sin embargo, es importante aclarar, que cuando se aplica de esta manera , no estamos hablando de

eutanasia sino de eugenesia, por lo que estableceremos la diferencia entre ambas mas adelante.⁷

Dejando a un lado la terminología etimológica , hay una gran variedad de conceptos en torno a la palabra eutanasia tales como:

El que nos establece Diego Favel Martín: "Eutanasia , es privar de la vida sin sufrimiento físico a otra persona, a su petición y en su interés. Es la muerte sin sufrimiento y en sentido estricto la que así se provoca voluntariamente".⁸

El concepto del Maestro Achaval, Alfredo ; "Eutanasia : una muerte suave, indolora, con o sin consentimiento, pero con la intención de quien pide la muerte de escapar de un sufrimiento innecesario, o cuando ya no existe posibilidad de placer, satisfacción o utilidad."⁹

Jiménez de Asua nos dice : "La eutanasia es la muerte tranquila y sin dolor, con fines liberadores de padecimientos intolerables, y sin remedio, a petición del sujeto o con objeto eliminador de seres

⁷ TOTORO NIETO, Vicente. Axiología Jurídica y Eutanasia. Revista Jurídica Veracruzana. Vol. . XXVIII. n°. 4 1977 . Pags 7,8

⁸ DIEGO FAVEL MARTIN. La Etica del Aborto y la Eutanasia. Buenos Aires Argentina. Abeledo Perrot. S.A.E 1985.

⁹ ACHAVAL, ALFREDO. Manual de Medicina Legal. 3° de Buenos Aires . Abeledo Perrot. S.A.E 1989 Pag. 67.

desprovistos de valor vital, que importa a la vez un resultado económico, previo diagnóstico y ejecución oficial."¹⁰

La Eutanasia es por lo consiguiente, la muerte dulce, tranquila, sin dolores físicos, que podrá ser provocada, con fines terapéuticos, teniendo como objetivo suprimir y evitar una larga y dolorosa agonía; pero siempre previa una reglamentación legal o el consentimiento del enfermo.

2.-CONCEPTOS DOCTRINALES

Los conceptos que pueden darse entorno a la Eutanasia son varios en virtud de que puede ser considerada desde diferentes puntos de vista, por ejemplo: Jurídico, Sociológico y Médico. Debe aclararse que los conceptos varían según la postura adoptada respecto a la eutanasia. Así, lo que representa para algunos una muerte buena y dulce, para otros significará un grave crimen sobre todo si se causa la muerte a un enfermo que no otorga su aprobación para que terminen con su existencia.

¹⁰ JIMENEZ DE ASUA, LUIS. Op cit pag. 338.

Para Morselli, cita Royo villanova. doctrinalmente hablando. "Es la muerte que otro da a una persona, que sufre una enfermedad incurable, a su propio requerimiento, para abreviar la agonía demasiado larga o dolorosa."¹¹

Eugenio Cuello Calón establece que la verdadera eutanasia, " Es aquella que ha sido inspirada en la piedad y la compasión hacia el triste doliente , que tan solo procura su transito sin angustia ni dolor."¹²

A su vez, Luis Jiménez de Asúa expresa: "No dudo que en la breve expresión, BUENA MUERTE quepan todas esas acepciones: pero para mi , el termino es mas limitado y consiste tan solo en la muerte tranquila y sin dolor, con fines libertadores de padecimientos intolerantes y sin remedio, a petición del sujeto y con el objetivo eliminador de seres desprovistos de valor vital, que importa a la vez un resultado económico, previo diagnostico y ejecución oficiales."¹³

¹¹ ROYO VILLANOVA Y MORALES RICARDO. Op.cit. pág.20.

¹² CUELLO CALON EUGENIO. Tres Temas Penales . De Bosch . Barcelona España . 1955 Pag 129.

¹³ JIMENEZ DE ASUA LUIS. Op Cit. Pag. 404.

También, Juan José González Bustamante, nos dice que constituye " La muerte tranquila, dulce, pacífica y misericordiosa que conduce hacia el mundo de lo desconocido, haciéndolo sin dolor ni sufrimiento"¹⁴

Observamos de esta manera que los autores anteriores coinciden en sus opiniones, al hacernos referencia sobre el verdadero significado de la eutanasia, la cual consistirá, en otorgarle a un paciente la apresuración de la muerte, cuando por padecer una enfermedad incurable, lo solicite por propia voluntad, con el fin de abreviar su agonía, sin padecer dolor alguno.

Se plantea también, respecto de la eutanasia , "una muerte suave y fácil", expresándonos eufenismo como el acto de matar directa y deliberadamente sin causar dolor y apresurar la muerte suave y fácil , apresurando la muerte del que esta sufriendo graves dolores.¹⁵

Como establecimos anteriormente Bouza Luis Alberto, nos dice que el termino eutanasia, fue creado por el filosofo y canciller de Inglaterra, . Francisco Bacón de Velulamio, en su obra *nuvum Organum*

¹⁴ GONZALEZ BUSTAMANTE JUAN JOSE. . Asociación Mexicana de Sociología Eutanasia y Cultura. Imprenta Universitaria . México 1952. Pag 52.

¹⁵ DICCIONARIO DE LA FE CATOLICA. Madrid. España. 1965 Pag 109

scientiarum , donde nos establecía , lo siguiente: "La misión del medico, consiste en devolver la salud y aliviar los sufrimientos y dolores, proporcionando no solo el alivio, que conduce a la curación, si no también, debe guiar al paciente, a una muerte tranquila y sin dolor, cuando este sufra alguna enfermedad que no le deje esperanza alguna, con el fin de no atormentarlo.¹⁶

Según expresó Bacon, debemos interpretar que el recurso al que deberían acudir los médicos en el tratamiento de enfermedades incurables es la eutanasia, a efecto de abreviar una penosa agonía. Por lo que podemos identificarla, como el acto por el cual, una persona impulsada por un sentimiento de piedad y en ocasiones atendiendo a una petición procura la extinción de la vida de otra, quitándole sufrimientos, como una agonía cruel y prolongada, o en sentido estricto, es la muerte que una persona le ocasiona a otra, que tiene un sufrimiento provocado por una enfermedad incurable, con el propósito que el transito a la muerte le sea mas placentero, por consiguiente con esta finalidad, es posible añadir el objetivo eugenico y seleccionado, como el de la muerte de los niños deformes y las

¹⁶ BOUZA LUIS ALBERTO. Op. Cit. Pags 60,61

prácticas para eliminar del medio a los idiotas, imbeciles y locos irremediables.

Por lo tanto, Morselli, coincide con el concepto, en su obra "Luccisione Pietosa", y considera a la eutanasia "como una muerte misericordiosa, que una persona da a otra que sufre una enfermedad incurable, para suprimir su agonía larga y dolorosa", o bien Giuseppe del vecchio concibe que, se inspira mas que en la ciencia, en la piedad de los hombres por los moribundos."

Podríamos decir que la eutanasia es por consiguiente aquella muerte, provocada por un persona a petición del enfermo, el cual estando en uso de sus facultades mentales le suplica que lo libre del sufrimiento del cual es objeto, por padecer una enfermedad de la cual no existe ningún remedio o cura conocido que lo pudiera salvar , o que le quite el dolor al que esta sujeto, y en donde tal muerte será sin el mas mínimo dolor o sufrimiento.

Es así , como existen tantas definiciones de eutanasia que a pesar de ser distintas, cada una de ellas retoma aspectos importantes, y coinciden respecto de que la eutanasia, es el dar una muerte tranquila, sin dolor ni sufrimiento a todas aquellas personas que la requieran, y que se encuentren dentro de una enfermedad incurable.

Pero al realizar un bosquejo entre tales definiciones, encuentro una de Francisco González de la Vega que me parece que reúne elementos muy importantes, y que a la letra dice " Eutanasia, es la muerte dulce, exenta de dolor en que una persona ante los incesantes requerimientos de otra, víctima de incurable y cruento mal, la priva de la vida piadosamente para hacer cesar sus estériles sufrimientos innecesarios, en medio de una decadencia física e intelectual irremediable"¹⁷

Los elementos que contempla son :

1. Que exista una enfermedad incurable (mortal).
2. Que el padecimiento sea grave, profundamente doloroso

¹⁷ GONZALEZ DE LA VEGA FRANCISCO. Derecho Penal Mexicano . Los Delitos . Décimo quinta edición . Editorial Porrúa. México 1979. Pag 65.

3. Que sea el propio enfermo quien solicite la muerte.
4. Que el ejecutor mate exclusivamente con el propósito de abreviar el sufrimiento.

Es decir estos elementos , encuadran en circunstancias personales, qué debe reunir el paciente para poder solicitar que se le aplique la eutanasia, por lo que deberá pasar por la recuperación antes de pedir la eutanasia. Y el ejecutor deberá tener como motivos para realizarla, el evitar sufrimientos innecesarios, así como ser guiado por un profundo sentimiento de piedad.

3. ANTECEDENTES HISTORICOS

Antes de comenzar a hablar de los antecedentes de la eutanasia, haremos mención a algo muy importante, como lo es el hecho que, desde el comienzo de la humanidad existió a la par la eugenesia (a la cual haremos referencia mas adelante), debido a que, la dureza de la vida introdujo las más implacables circunstancias de lucha, y aun a las nacientes tribus, les fueron impuestas formas drásticas para mantener su precaria cohesión, de tal forma que su aplicación era frecuente, y con ello el sacrificio de los seres indefensos, ancianos y enfermos, en afán de la supervivencia de los demás componentes de la comunidad. Y Como nos cita Fletcher, "Frecuentemente estos extremos se

nos presentan amparados bajo la sombra de ritos religiosos y las narraciones son abundantes y de orígenes remotos, pues aún en nuestros días se continua observando en muchas religiones antiguas las cuales permiten la eutanasia como un rito religioso y sin ninguna censura, aprobándose ceremonialmente".¹⁸

Ahora bien este panorama puede observarse, en las culturas antiguas, azteca, inca y otomí, así como en las tradicionales practicas hindúes o budistas.

1.3.1. EL ANTIGUO TESTAMENTO.

Por otro lado se suele considerar un ejemplo concreto de Eutanasia u homicidio por piedad el evento sucedido en el pueblo de Israel, cuando el rey Saúl luchaba contra los filisteos y fue herido por estos, dejándolo al borde de la muerte, ante lo cual el monarca prefirió quitarse la vida, pero al no lograrlo por si mismo, ni siquiera por medio de su escudero, rogó a un amalecita que le diera muerte, quien accedió evitando así los sufrimientos que padecía el Rey Saúl. Debido a la importancia de dicho suceso, transcribimos lo que al respecto se dice en el Libro primero de Samuel, en sus versículos finales: "los filisteos entablaron combate con Israel, y los israelitas huyeron de los filisteos, cayeron heridos de muerte en el monte de Gilboa. Los filisteos coparon a Saúl y a sus hijos, matando a Jonatán, a Abinadab y a Melquisúa, hijos de Saúl. El

¹⁸ FLETCHER, Joseph y Karl Maninger, *Morals and Medicine*. Princeton University Press. Princeton N. Jersey 1955. Pag 16.

peso del combate cayó entonces sobre Saúl. Lo descubrieron los arqueros y fue mal herido por ellos. Saúl dijo a su escudero: saca tu espada y mátame, no sea que vengan esos incircuncisos y me ultrajen. Pero su escudero se negó pues tenía mucho miedo. Entonces Saúl tomó su espada y se echó sobre ella. pero al no conseguir la muerte llamó a un amalecita, a quien le dijo Acércate a mi, por favor, y mátame, porque soy presa de angustia y mi vida está entera en mí".¹⁹

Por lo que a petición del Rey Saúl, el amalecita le mató, movido por los sufrimientos que veía en él, quien además estaba próximo a la muerte, razón por la cual se estima que dicho evento es un ejemplo, quizás el más concreto, del cual se tiene noticias de causar una muerte eutanásica.

1.3.2. GRECIA.

De acuerdo al maestro Ricardo Royo Villanova, nos menciona, como antecedente en Grecia, a los médicos quienes fueron motivados para practicar la eutanasia, toda vez que el Estado establecía que no debían dar tratamiento a

¹⁹ TRADUCCION DEL EQUIPO HISPANO- AMERICANO. Selecciones del Reader's Digest. De la Sagrada Biblia. Libro Primero de Samuel. España. 1985. Pags 215 y 216.

aquellas personas que tuvieran una enfermedad incurable, sin embargo lo más común era que el propio enfermo pedía la muerte para dejar de sufrir.²⁰

Aunque posteriormente con Hipócrates hubo cambios, especialmente en lo que respecta a los médicos, ya que esto influyó para cambiar su manera de pensar y más aun, el actuar ante las personas atormentadas por enfermedades, pues resalta la importancia de amar y respetar la vida de las personas, de tal manera que fue él, quien propuso en el "juramento", la siguiente expresión: "A nadie daré una droga mortal aun cuando me sea solicitada, ni les daré consejos con este fin, mantendré mi vida y mi arte sacrificados y libre de toda culpa".²¹

Con esto él, sin lugar a dudas logró fomentar, no solamente el respeto a la vida humana, sino también el amor a la misma y al arte de curar. Por lo que considero oportuno mencionar que el juramento hipocrático sigue determinando la ética profesional de los médicos, por la cual muchos de ellos prefieren no acceder a las peticiones de diversas personas que se sienten atormentadas por diversas enfermedades.

²⁰ ROYO VILLANOVA, Y MORALES RICARDO Op. Cit., Pags 31 y 32

²¹ CITA. PLUTARCO. Vidas Paralelas. Tomo I. Editorial Bosh. España .1972 pag. 27.

Por consiguiente al hablar del tema encontramos que: "El senado de Atenas, tenía la facultad de otorgar el permiso para eliminarse. En la isla de Gea, cuando los habitantes llegaban a los sesenta años de edad, se les suprimía por medio de veneno. En los términos generales en Grecia era practica frecuente que los ciudadanos cansados de la carga que imponía el Estado y de la crueldad de la existencia, acudiesen a la magistratura, donde se juzgaban suficientes estos motivos, y les concedían la autorización para matarse, proporcionándoles el veneno necesario para ello".²²

Cabe resaltar que en Grecia los médicos fueron motivados para practicar la eutanasia, toda vez que el estado establecía que no se le debía de dar tratamiento a aquellas personas que tuvieran una enfermedad incurable, sin embargo, lo más común era que el propio enfermo pedía la muerte para dejar de sufrir.

Así mismo, los espartaños según se lee en la obra *Vidas Paralelas* del gran Plutarco, "daban muerte a las criaturas raquíticas, mal formadas y desprovistas de vigor y valor vital, arrojándolas desde las alturas del monte Taigeto antes de dejarlas vivir con daño suyo y de la colectividad, por

²² ROYO VILLANOVA Y MORALES RICARDO. Op. Cit. Pags 31,32

considerar inútil la carga para el estado que solamente veía en sus hijos futuros guerreros, para cumplir la condición de tales debiendo presentar las máximas condiciones de robustez y fuerza. Nacido el hijo, no estaba en la potestad del padre, sin que este lo llevará a un sitio llamado Lesca, en donde los ancianos de las tribus reconocían al niño para ver si era bien formado y robusto, al efecto de disponer que se le criase, más si le hallaban degenerado y monstruoso, mandaban llevarle a los que se llamaban apuestas o expositores lugar profundo junto al Taigeto”²³

1.3.3.ROMA.

Al igual que en Grecia, en Roma también se preocupaban por la salud, así su principio “la salud del pueblo es la suprema ley”, razón por lo que la eutanasia y la eugenesia jugaron un papel muy importante en el imperio romano.

En Roma podría encontrarse el principal antecedente de la eugenesia, por que las necesidades de la época, hacían indispensables hombres fuertes y sanos para la guerra.

²³ POLAINO. LORENTE. Aquilino. Ansiedad ante la Muerte y Actitud ante la Eutanasia. Revisión Crítica de un Estudio Experimental. Revista de Fundamentacion de las instituciones Jurídicas y de Derechos Humanos. N°8 España 1981 . Pag 271.

No obstante lo anterior en términos generales puede decirse que para los romanos la eutanasia, así como la eugenesia no representaron un gran problema, debido a cuestiones prácticas más que filosóficas, pues consideraban que si existían circunstancias que afligían a las personas tales como la enfermedad, era lo mismo esperar su muerte que acelerarla, además, una vida larga, no siempre era lo mejor. Por consiguiente, era posible que se permitiera la muerte para evitar mayores sufrimientos, utilizando el medio de la cicuta para hacer menos dolorosa la agonía.

Abundando sobre esto, Luis Jiménez de Asúa nos dice que: "En tiempos de Valerio Máximo, el senado de Marsella tenía un depósito de cicuta a disposición de quien mostrase ante la corte deseos de abandonar la vida. Pero esto, más que a fines eutanásicos respondía a la costumbre de facilitar el suicidio."²⁴

Por otro lado se ha querido ver una especie de eutanasia en el circo romano, específicamente en los combates que se efectuaban en él. Al observar que, cuando los gladiadores combatían, generalmente lo hacían hasta la muerte, de esta manera cuando uno de los gladiadores derribaba a su contrincante

²⁴ JIMENEZ DE ASUA. Luis. Op. Cit. Pag 364.

dejándolo al borde de la muerte, era el propio gladiador quien pedía que se le diera muerte, quizás para aliviar su dolor, o bien para evitar la deshonra por haber perdido el combate. De cualquier manera se procuraba que los gladiadores heridos sucumbieran lo más pronto posible.

Un comentario final que podemos hacer no solo respecto a los antecedentes de la eutanasia en Roma, sino también en Grecia y los demás pueblos primitivos, es que prevaleció el libre albedrío por virtud del cual los individuos podían disponer de su vida, muchas veces sin tomar en cuenta a terceras personas ni mucho menos obteniendo el consentimiento de ellas. Así, la eutanasia llegó a ser una práctica común en diferentes pueblos y épocas, hasta llegar a edades más avanzadas.

4.-CLASIFICACION DE LA EUTANASIA

Actualmente son muchas las clasificaciones que se han hecho de la eutanasia, pero las diferencias, que cada uno de los autores va señalando son mínimas, por lo que fácilmente se confunden.

La Eutanasia se puede clasificar de acuerdo a varios criterios, según la voluntad; en voluntaria e involuntaria; tomando en cuenta la intención, es

directa e indirecta; de acuerdo a los métodos empleados y los fines perseguidos puede ser lenitiva, eugénica, económica, social, pasiva y activa.

Existen otras según se cause la muerte rápidamente o en cierto plazo. Así, habrá eutanasia súbita cuando la muerte se produce inmediatamente, sin ningún sufrimiento ni transición dolorosa, o eutanasia prolongada es la que se planea para un tiempo determinado, suministrando medicamento que poco a poco terminará causando la muerte.

EUTANASIA VOLUNTARIA. Es aquella que se realiza no solamente mediando la voluntad de la propia víctima, sino que ella misma hace la petición para que se le cause la muerte.

Aquilino Polaino-Lorente nos hace una distinción entre la denominación de eutanasia voluntaria activa, y pasiva, puesto que, en la primera es el enfermo quien pide la muerte, mientras que en la segunda implica "el deseo de no someterse a ningún procedimiento médico si existen ciertas garantías de que el fatal desenlace será inevitable en un futuro próximo".²⁵

²⁵ GRAVEN, JEAN. Nuevas Aportaciones en torno al problema de la Vida y de la Muerte y sus incidencias Jurídicas. Traducción de Ruperto Nuñez Barbero. Revista Mexicana de Derecho Penal. N° 31 México 1970 Pag 20.21.

En cuanto a la forma de expresar la voluntad se dice que puede ser de manera expresa o tácita, haciendo esto más criticable a la eutanasia voluntaria toda vez que en aspectos tan delicados como privar de la vida a una persona no se puede proceder bajo circunstancias dudosas, que con mayor razón harían punible la conducta realizada.

EUTANASIA PASIVA. Es aquella que consistirá en dejar morir al enfermo, por medio de la no administración de los medios necesarios para poder alargar la vida, en los casos en que la prolongación se consiga de una forma artificial y precaria.

En este caso, a la persona que sufre de una enfermedad incurable, se le deja de suministrar todo tipo de medicamentos ya que es irremediable su muerte. Es entonces cuando a la eutanasia pasiva se le considera también como una eutanasia indirecta o por omisión. Pero en donde tales omisiones deberán ser naturalmente conscientes, con la voluntad directa de no prolongar la existencia del paciente, ya que si existiera una hipótesis de descuido, nos encontraríamos ante la presencia de modalidades imprudenciales, que son imposibles de existir en la eutanasia, ya que la voluntad requerida es la de ocasionar la muerte y la de hacer desaparecer el dolor.

Ramírez Degollado Mariano, nos establece dos divisiones acerca de la eutanasia pasiva ,que consisten en:

***Ortostanasia:** Ortos-recto. Thanatos-muerte. Colocada entre los extremos de la eutanasia y la distanasia . No implica, provocar la muerte normal, sino prolongar la vida artificialmente a través de los mecanismos que permiten el avance de la ciencia técnica y la ciencia medica.

Distanasia: Dis - Dificultad, obstáculo, thanatos- muerte, que caracteriza a la muerte dolorosa, la agonía prolongada. La muerte en medio de sufrimientos físicos y morales, con esta practica se tiende a alejar lo mas posible el momento de la muerte prolongando la vida del enfermo y utilizando para ello no solo medios ordinarios sino extraordinarios. ²⁶

EUTANASIA ACTIVA. Con esta especie de eutanasia se provoca la muerte mediante acciones concretas, generalmente consistentes en la administración de un determinado medicamento que terminará ocasionando la muerte del paciente. En consecuencia, se trata de una eutanasia por acción, la cual implica

²⁶ RAMIREZ DEGOLLADO MARIANO. Eutanasia. Revista Medica la Salle. Vol. III . Numero 28 Octubre Noviembre . 1986 Pag 7.

la intención de aliviar los sufrimientos de un enfermo, facilitando así una muerte inminente y sin dolor.

Respecto a este tipo de eutanasia, el profesor Jean Graven señala que "en toda acción humana, quirúrgica o de otra clase, es necesario tener en cuenta, para juzgar a su autor, los móviles del acto ejecutado. -Agrega que - hay en realidad un abismo entre el móvil altruista, que esta comprendido en el caso del injerto cardiaco realizado para salvar la vida, para hacerla posible de nuevo, pues un móvil humanitario reclama una acción salvadora, y el móvil egoísta, perverso, por codicia o vil, pero siempre destructor que caracteriza jurídicamente un homicidio premeditado".²⁷

Es evidente que en el caso de la eutanasia activa se requiere comprobar plenamente que el móvil es totalmente piadoso, pues de no ser así, existirá un homicidio que debe ser sancionado.

²⁷ GRAVEN JEAN. Op. Cit. Pág 21

²⁸ DÍAZ ARANDA ENRIQUE. Eutanasia. Derecho a Morir con Dignidad. Revista de la Facultad de Derecho. México. Tomo XLIV N° 193 y 194 UNAM. México. 1994 Pag. 19.

Doctrinalmente se considera que existen dos subclases de eutanasia activa: la directa y la indirecta, como lo destaca Enrique Díaz Aranda.²⁸

*En la **Eutanasia Activa Indirecta** se pretende mitigar los dolores que sufre el enfermo, aunque el uso prolongado y reiterado de los medios empleados tienen como efecto acortar el periodo de vida, es decir, se busca acercar el momento de la muerte.

En cambio en la **Eutanasia Activa Directa** hay una intención de ayudar al enfermo para poner fin a sus dolores de manera inmediata y sin sufrimientos, lo que caracteriza propiamente a la eutanasia.²⁹

Distinción entre eutanasia activa y eutanasia pasiva. En términos generales se considera que la diferencia fundamental entre eutanasia activa y pasiva es el método que se emplea para provocar la muerte. Así, la primera comprende métodos que implican una acción en tanto que la segunda recurre a métodos que consisten en omisiones.

²⁹ Ibidem.

EUTANASIA NO VOLUNTARIA. Es aquella que se realiza contra la voluntad de la víctima, esto es, sin tomar en cuenta su decisión, ni mucho menos obtener su consentimiento, con el fin de evitar sufrimientos y dolores innecesarios. Por lo que se trata de una eutanasia impuesta, lo cual es muy reprochable y amerita el calificativo de homicidio.

En este caso se duda acerca del motivo aún cuando sean los familiares del enfermo incurable, quienes estén solicitando reiteradamente la muerte del que está en agonía, pues no se cuenta con la voluntad del paciente. Al respecto, se dice que nadie tiene derecho para decidir sobre la vida de otra persona aún cuando ésta se encuentre en una situación grave o padeciendo sufrimientos y dolores fuertes.

4.5. EUTANASIA BENEFICA. Es aquella mediante la cual se causa la muerte de un enfermo incurable con la finalidad de obtener un beneficio, consiste en evitar sufrimientos y dolores innecesarios tanto al propio enfermo como a sus familiares, quienes constantemente se sienten atormentados viendo los padecimientos irremediables de la persona que está en agonía.

EUTANASIA LENITIVA. Mediante esta se suprime o alivia el dolor originado por una enfermedad grave y mortal. "se llama lenitiva al empleo de ciertos fármacos, que secundariamente pueden llevar consigo un cierto acortamiento de la vida. Puede ser moralmente lícita en tanto que su empleo tenga fines objetivos aceptables y ajenos al hecho de la aceleración del desenlace final".³⁰

Desde luego en éste caso no se provoca la muerte deliberadamente y no se detienen las iniciativas terapéuticas, la cual habrá de pretender exclusivamente la obtención del alivio para el enfermo y no los efectos nocivos secundarios. Además, se requiere que se realice un sólo acto para evitar efectos dañinos.

EUTANASIA EUGENICA. Es aquella que se practica por motivos raciales o selectivos, en donde se procura el exterminio de personas consideradas inadecuadas o indeseables, así mismo, mediante esta especie de eutanasia se da muerte a niños con deformaciones que no pueden ser corregidas. Es obvio que esta última especie de eutanasia lejos de ser aceptada provoca disgustos y

³⁰ ROYO VILLANOVA Y MORALES RICARDO. Op.cit. 24.25.

oposiciones plenamente justificadas, de tal manera que ni siquiera debería de dársele el calificativo de eutanasia.

EUTANASIA ECONOMICA. El maestro Eugenio Cuello Calón nos establece lo siguiente: "Es aquella en la que predomina la preocupación familiar y social, que supone la existencia de sujetos incapaces de vivir sin la ayuda ajena a causa de compleja invalidez, los enfermos crónicos e incurables que poco a poco van caminando a la decadencia final".³¹

Hay que resaltar que en muchas ocasiones el objetivo de la eutanasia económica, llega a confundirse con la eugenesia, ya que comienzan a eliminarse vidas humanas que resultan ser una carga para su familia, el médico, o bien para la sociedad, en este grupo entrarían los ancianos que no pueden valerse por si mismos y de igual manera aquellas personas totalmente trastornadas cuya vida carece de un valor vital.

Los partidarios de esta forma de eutanasia y eugenesia consideran que es necesario aplicarla, para que se evite una gran carga económica y social, para abreviar la vida del enfermo y principalmente, para evitar que dichos enfermos

³¹ CUELLO CALON EUGENIO. Op cit. Pag 132.

incurables ocupen innecesariamente una cama y un instrumental valioso, que podría utilizarse para otros enfermos con mas posibilidades de curación.

Pienso que, la vida de una persona no debería estar supeditada primordialmente a cuestiones económicas, aunque en nuestro país es determinante en muchas cosas, hasta en la eutanasia.

EUTANASIA HOMICIDA: Es aquella en la que existe omisión de los esfuerzos para reavivar al enfermo, en el caso de incurables atormentados por sufrimientos.

EUTANASIA POR OMISION: Aquella en la que se omiten esfuerzos para reavivar la vida del enfermo incurable, que se encuentra atormentado por dolores espantosos.

La eutanasia homicida y por omisión son muy parecidas ya que en ambas no se hace nada para reavivar al enfermo de una enfermedad incurable.

EUTANASIA TERAPEUTICA: Es aquella, que se le practica a una persona que sufre una enfermedad grave a consecuencia de algún

accidente, por lo que se debería apoyar a los médicos a administrar alguna sustancia narcótica.

EUTANASIA LEGAL: "Se refiere principalmente a la reglamentación de la eutanasia terapéutica y genética, consintiéndola y aún desproveyéndola de pena, principalmente en los casos en que un individuo mata a otro fundándose en las reiteradas peticiones del sujeto pasivo del acto, impulsado por la compasión y la piedad"³²

EUTANASIA LIBERTADORA: Es la que un médico otorga a un enfermo incurable, que sufre los más grandes dolores, la ayuda para morir, que el paciente demanda en la plenitud de sus facultades mentales.

Es aquella en la que el paciente en pleno uso de sus facultades mentales le pide lo ayude a morir cuando su enfermedad es incurable.

Para concluir, me gustaría hacer una crítica sobre tales clasificaciones, ya que considero que algunas de ellas no son del todo reprobables, incluso algunas admiten ciertas justificaciones, pero

³² GARCIA HERRERA. ARTURO. Diccionario Terminológico de Ciencias Médicas. México. Salvat.

considero prudente mencionar que la sociedad debe admitir el hecho de que en cada generación existirán algunos miembros, que estarán afectados por perturbaciones, y con deficiencias que les prohibirán llevar una vida normal, por lo que debe apreciarse muy bien donde empieza la eutanasia y donde la eugenesia, porque resulta dudoso justificar su muerte con fines eutanásicos, cuando en realidad son eugenésicos, y precisamente por esto, que se establecen hoy en día diversas clasificaciones.

5.- DIFERENCIA ENTRE EUTANASIA Y EUGENESIA.

En primer termino, es imprescindible remitirnos a los orígenes de la eugenesia, y conforme a lo que establece Royo Villanova y Morales Ricardo, la palabra eugenesia proviene de dos voces griegas eu, que significa "bueno" y genesis que implica, "derivada de genes" y es así como se ha dado nacimiento al verbo engendrar, por lo tanto, eugenesia significa "engendrar bien", y aplicándola a la figura de la eutanasia,

ésta consistirá en el "perfeccionamiento de las cualidades del individuo aplicando las leyes biológicas".³³

En virtud de tal definición , mencionaremos como antecedente de la eugenesia, a los griegos, que siempre desearon una población sana, con el objeto de que esta influyera en el desarrollo y desenvolvimiento de las artes, las letras y en el aspecto intelectual de los pueblos, por ello aplicaban la eugenesia que consistía en eliminar a seres inútiles. Ya que un mundo de salud, seria su principal patrimonio. En los griegos también existía la costumbre de dar muerte a las personas ancianas, enfermas y débiles, tomaban medidas de carácter selectivo que tenían a través de las cuales se pretendía obtener una ciudad de calidad, lo cual exigía contar con hombres y mujeres dotados de buenas cualidades y condiciones físicas. Por lo anterior es fácil comprender que algunos grupos llegaron al extremo de dar muerte a los niños deformes por considerarlos seres inútiles para el estado, sobre todo se tomaba en cuenta que no servirían como futuros guerreros.

³³ ROYO VILLANOVA Y MORALES RICARDO. Op. Cit. Pag. 61.

Ahora bien, los orígenes de la Eutanasia se remontan al año de 1623, en el siglo XVII en que el filósofo Inglés Francis Bacon la utiliza por primera vez en su obra titulada " Historia de la Vida y la Muerte", como lo mencionamos anteriormente.

Aunque cabe mencionar, que quizá la práctica eutanásica más pronunciada entre los griegos fue la de permitir en Atenas y otras ciudades el suministrar el veneno conocido como cicuta, a quienes lo solicitaban por encontrarse en una situación de gravedad.

Observamos también que el origen de la eugenesia data de 1883, año en que el naturalista inglés Francis Galton establece por vez primera el término de eugénica, y lo define de la siguiente manera: " Eugénica es el estudio de los medios que bajo el control social pueden mejorar o deteriorar física o intelectualmente la calidad de las razas en las futuras generaciones" ³⁴

Por lo que diremos que existe una gran diferencia entre la eugenesia y la eutanasia, pues, la primera tiene como propósito fundamental, el perfeccionamiento de la especie humana, aplicando para ello una

³⁴ BACON DE VERULAMIO Historia de la Vida y la Muerte. Pag. 138 Inglaterra 1623.

selección cuando las personas nazcan con malformaciones congénitas, con retraso mental, etc. cuyos descendientes serian peligrosos y nocivos a la sociedad, con el fin de eliminar a todos los seres que en cierta manera son rechazados por la sociedad. Y por consiguiente la justificación de la eugenesia es, que resulta mejor la muerte en lugar de vivir un sufrimiento, desprecio o un rechazo social, por contar con ciertas deformaciones.

Mientras que la Eutanasia solo pretende una muerte tranquila y sin dolor, con fines liberadores de padecimientos intolerantes, y sin remedio, a petición del sujeto o con objeto eliminador de seres desprovistos de valor vital.³⁵

Por las razones antes expuestas considero que, el motivo o justificación de la eutanasia es muy distinto a la eugenesia, ya que la primera solo pretende acortar la vida del ser humano cuando sufre una enfermedad incurable, que le provoca sufrimientos dolorosos y una larga agonía, pero siempre y cuando exista una petición por parte del enfermo, pues su voluntad es un elemento fundamental, para privársele de la vida .

³⁵ BACON DE VERULAMIO. Op. Cit. Pag. 339.

CAPITULO II

1.-DOCTRINAS EN FAVOR DE LA EUTANASIA.

Al comenzar a hablar, sobre las doctrinas en favor de la eutanasia, diremos primeramente, que se trata de un tema , que interesa y concierne actualmente, no solo a médicos, y juristas, sino también a sociólogos, psicólogos y teólogos, prestándose a las mas diversas opiniones, unas en contra y otras a favor.

La eutanasia día con día, se va extendiendo dentro del campo de la medicina; por lo tanto, es el médico el primero en enfrentarla, ya que él conoce el diagnostico del paciente antes que cualquier otra persona, cuestionándose sobre si es conveniente informarle al paciente la gravedad de su enfermedad y lo próximo que puede estar su muerte.

Por lo anterior es pertinente y necesario analizar, desde un punto de vista médico, antes que desde el punto de vista jurídico, para poder dar una idea más clara y completa de lo que sucede en el paciente.

De esta manera, nos encontramos con que su aplicación es cada día mas frecuente, y son los médicos , quienes son cuestionados por los familiares del enfermo, ya sea (para que se haga todo lo que se pueda para mantener con vida a los seres queridos) o como ocurre con bastante frecuencia , que le suplican (que si el paciente no tiene oportunidad de vida que sea digna , por un sentido de humanidad se le permita expirar), es aquí cuando surge una pregunta, ¿ Puede un ser humano en determinadas circunstancias, ser investido con el derecho de acortar la vida a un semejante?, obviamente la respuesta sería no, sin embargo. sentimentalmente la respuesta sería distinta. , pues como observaremos más adelante, dicha practica resultaría beneficiosa para la humanidad, apoyándose para ello en diversas razones y ejemplos.

Un caso significativo, es el que nos refiere el maestro Regino Pagán* sobre el caso de la joven Karen Ann Quinland, acontecido el día 15 de abril de 1975 por la noche, quien cayo en un estado de coma, como resultado de una aparente mezcla de drogas y alcohol, resultando en un

estado vegetativo crónico y persistente, en donde los médicos opinaron, que no viviría sin la asistencia de un respirador y una serie de tubos de plástico, que le permitían mantener un metabolismo elemental; dando como consecuencia una condición irreversible. este caso fue ampliamente conocido en el mundo, por la difusión que se le dio. Pero debido a la falta de leyes, que fueron imprecisas, no se resolvió a tiempo incluso el cuerpo de Karen se redujo a una masa deformada en posición fetal y su alimentación llevo a ser por vía nasal.³⁶

Como podemos apreciar, la naturaleza nos condena a todos a morir, cuando llega la fase determinada para cada uno, es por eso que al hablar de Eutanasia se piensa en enfermos graves e incurables, en aquellos que no tienen delante de ellos, nada mas que un futuro amargo lleno de sufrimientos y angustias, mientras que quienes los acompañan en esta última experiencia quedan afectados de sufrimientos y penas. Entonces es cuando surge una interrogante ¿Porque se ha de negar la muerte a un incurable o a un agonizante que lo reclama, cuando la muerte es para él, la liberación de sufrimientos intolerantes? Resulta

³⁶ PAGAN PILEIRO, Regino. La Eutanasia como Factor Atenuante en la Penología Moderna - Nueva Legislación y Propuestas de Cambio. Revista Jurídica de la Universidad Interamericana de Puerto Rico. Volumen II. Número 2 Pag. 469 Puerto Rico 1978.

ser, de tal manera que las doctrinas a favor consideran que, como una respuesta, el ayudar a morir sin sufrimientos a otro, es una prueba de amor y de caridad mucho mayor, que dejar que la naturaleza vaya poco a poco, logrando su obra destructora, puesto que no existe esperanza terapéutica de sanar y el enfermo pide morir, se debe responder a esta petición, pues solamente los que han visto a un ser querido en el lecho del dolor, pueden comprender, lo que se debe decir al médico que tiene la humanidad de poner fin a tales sufrimientos.

Por consiguiente, tenemos que es "El médico quien juega el papel número uno, ante el enfermo, y quienes le rodean. La confianza que el paciente deposita en el médico, cada día que pasa se va acrecentando, y los pacientes al resignarse a un diagnóstico de desahucio, y aún lucidos, en ocasiones le piden al médico que cuando ya estén en la fase final de su enfermedad y tengan dolores insoportables, cuando ya los sedantes no logren siquiera aliviar éstos, que les den algo fuerte, para que no sufran los dolores, para no dar un espectáculo deprimente y no darse cuenta a que hora llega el fin. Esto tiene particular importancia ya que los pacientes lo consideran como un pacto entre ellos y el médico, y le

recuerda la confianza que han depositado en él, razón por la cual estiman no les fallará."³⁷

El empleo de analgésicos, tranquilizadores y somníferos, con el que está casi siempre de acuerdo el paciente, en la fase final, no para detener el mal, sino para que mitiguen el sufrimiento físico y la angustia, son los medios que utiliza el médico usualmente. Pues un médico no deja morir con dolor a sus pacientes, ya que en los últimos momentos, los médicos no escatiman el empleo de narcóticos y sedantes para reducir la sensación de dolor o producir un estado de semi-inconsciencia.

Actualmente son muchos los doctores que piensan que no importa que el empleo de esas drogas disminuya la resistencia del enfermo y acorte en horas o en algunos días su vida, en virtud de que solamente se disminuye la etapa terminal.

La idea de la muerte misericordiosa y sin dolor provocada por un médico es muy antigua. Se basa en la noción de que la muerte no es un enemigo de la humanidad. Para quienes la vida se ha convertido irreversiblemente en una carga insufrible, en un martirio, la muerte es una buena amiga. De hecho, los médicos tienen una larga tradición de

³⁷ BACON DE VELURAMIO. Op. Cit. Pag. 54.

dejar morir a ciertos pacientes de edad avanzada que se encuentran en estado terminal y sin esperanzas de cura.

Al respecto Richard Turbo. non señala que en el año de 1969, el Dr. Slater, manifestó en San Francisco California, lo siguiente: " No hay nada mas temido por el hombre que el pensar, que en los últimos años de su existencia, los van a pasar en un estado vegetativo y con sufrimientos: que el miedo al dolor y a la muerte, es reemplazado por el miedo a la agonía indefinida, en que la medicina moderna puede llevarlo a través de sus intensivos cuidados y medios extraordinarios que le impidan morir dignamente"³⁸

Desde el punto de vista del Dr. Slater no sugiere que la intervención médica sea vista como enemiga de los enfermos, pues si bien es cierto que por medio de la medicina se puede lograr el incremento de la vida y si se trata de conseguir la normalidad del funcionamiento fisiológico del organismo cuando ha sufrido deterioro debe de existir en el médico un criterio definido de saber si existe oportunidad de recuperación. Es por consiguiente que se puede decir que los médicos van íntimamente asociados a la muerte, que aún cuando

³⁸ TURBO RICHARD. An act of Merci Edity. By Nash Publishing, Co. Toronto Canadá 1974 . Pag 6

no la cultiven viven siempre en perpetuo contacto e intimidad con ella. Por lo que se piensa que son los más indicados para ayudar a morir con el mínimo posible de sufrimientos físicos y morales, a los enfermos que así lo soliciten.

Aún cuando por el contrario existen médicos que hacen escrúpulos de religión y siguen atormentando a los pacientes incurables, de inminente desenlace fatal, es aquí, donde deberían tener la suficiente habilidad para advertir esta situación al enfermo como a sus familiares, para que sea el mismo enfermo en compañía de sus seres queridos quienes ayuden a tomar la decisión, de que se le dejen de suministrar los medicamentos los cuales ya no tiene ningún efecto de curación, y abreviar los sufrimientos y la agonía de la muerte. Pues si bien, es cierto que todo ciudadano tiene derecho de recibir todos los cuidados asistenciales que su vida requiera, no implica necesariamente el recurrir a todos los medios posibles para retardar su muerte, y deberá corresponderle únicamente a él decidir hasta dónde hay que luchar.

Por consiguiente la no utilización de medios extraordinarios no sólo debería ser permisible sino aconsejable en algunos casos, y en consecuencia su reglamentación legal.

Ricardo Royo Villanova por su parte afirma, "Es la muerte dulce y tranquila, sin dolores físicos ni torturas morales, que puede sobrevenir de un modo natural en las edades más avanzadas de la vida, de un modo sobrenatural, como gracia divina o sugerida por una exaltación de las virtudes estoicas, y puede ser provocada artificialmente, ya sea por motivos eugenésicos, o bien con fines terapéuticos, para suprimir o abreviar una inevitable, larga y dolorosa agonía: pero siempre previa una reglamentación legal o el consentimiento del enfermo".³⁹

Los defensores del suicidio asistido sostienen, que en nuestra época, la Medicina se enfrenta diariamente a este dilema. Y una persona que padezca una enfermedad incurable y dolorosa, tiene el derecho de quitarse la vida para evitar el dolor, y la ayuda que le proporcione un médico hace que esto sea menos terrible.

Eugenio Cuello Calón por su parte establece que es un error equiparar este delito, como uno común, porque según su modo de ver, ello iría en contra de la doctrina científica moderna. Dice así "el homicidio con consentimiento de la víctima, ejecutado con móviles elevados, la piedad, la compasión por el dolor ajeno, debe constituir una

³⁹ RICARDO ROYO VILLANOVA . Citado por JIMENEZ DE ASUA , LUIS. Op. Cit pag. 338 y 339.

especial figura de delito, penada con extraordinaria atenuación y hasta en casos, excepcionalísimos, quizás pudiera ser objeto de perdón judicial" ⁴⁰ dando el autor, desde mi punto de vista una aprobación al consentimiento del enfermo, cuando aquel lo único que hace es sufrir con su existencia, y quien mejor que el amigo que sabe realmente lo que tiene y el futuro que le depara en su desenlace final.

Otro aspecto que debemos señalar es el económico, ya que, en tanto aumenten los gastos médicos y hospitalización, aumentan los seguidores de la eutanasia. Mantener a una persona viva es una aventura demasiado cara para los pacientes, como para las Aseguradoras y aun para el Estado, en los casos que tengan derecho a asistencia medica Estatal. No con esto se quiere decir que no se tiene que gastar en los enfermos para su alivio, únicamente nos referimos con esto a que en aquellos casos donde el enfermo solo se le tiene vivo de manera artificial, sin ninguna probabilidad de recuperación por lo cual su final e irremediable. Esto viene en relación a que últimamente se efectuó un estudio, sobre las cuentas en los hospitales de U.S.A y estas se encontraban arriba de 110 dólares diarios en promedio, sin tomar en

⁴⁰ CUELLO CALON EUGENIO Op. Cit. pag 415.

cuenta honorarios de los médicos y especialistas que intervienen en la atención. Por lo que se observo que, en pocos días un hospital termina con el patrimonio de una familia, que a veces fue conseguido con esfuerzo de toda la vida.⁴¹

Citaremos el ejemplo de "Un joven ingeniero de Ohio, llamado Dan Fischer, quien fue internado en un hospital durante 35 horas, como un sutil intento de salvarle la vida. Aún cuando el tiempo en que se llevo a cabo el tratamiento fue relativamente corto, la cuenta del hospital alcanzo la estratosferica suma de \$11,800.55 Dólares americanos. (Once mil Ochocientos 55/100 dólares) El paciente había sufrido un síncope cardiaco, se le opero, recibió el cuidado y atención de 9 médicos, de enfermeras, de técnicos especializados, le fue aplicado un tratamiento de electrochocks, para estabilizar su errático latir y le fueron administradas 36 unidades de sangre. Esta cuenta llevo a esa cantidad, no obstante que por declaración del director del hospital, algunos especialistas que intervinieron en la atención se abstuvieron de cobrar sus horarios".⁴²

⁴¹ EXPLORADOR DE INTERNET DE MICROSOFT. Altavista. Encuesta pag. 1 de 15.

⁴² TURBO RICHARD Op. Cit. Pags 17 y 18.

Es por ejemplos como este, que la doctrina considera injusto, no permitir la eutanasia voluntaria, a los que ya en su enfermedad terminal, se les condena a sufrir inútilmente contra su voluntad.

Se atenta contra la libertad de la persona. Aquí, es cuando podríamos hablar de un punto de vista Jurídico, ya que así como existe un derecho a la vida, debe existir un derecho a la muerte, a la aplicación de la Eutanasia, esto representaría un paso adelante en el cambio hacia la dignidad humana y como consecuencia una justicia más humanitaria.

Este derecho implicaría que aquel en determinado momento de su vida por circunstancias del destino se enfrentara a una enfermedad incurable. Esto previa información por parte del médico, notificándole que sufre de una enfermedad incurable, y que en determinado momento, será víctima de terribles dolores. Los cuales serán insoportables, es aquí donde nace la pregunta ¿Puede él mismo decidir hasta donde puede resistir ese sufrimiento que le espera?, O mejor aún, la idea de saber que se puede evitar ese sufrimiento por medio de la aplicación de la eutanasia, sería lo más indicado para su tranquilidad emocional, ó simplemente su consuelo para el desenlace final.

Dicha aplicación de la eutanasia , traería consigo el evitar dolores innecesarios, así como el morir de una manera digna y respetando su voluntad., la cual será por escrito, antes de su dolorosa agonía, así como también la posibilidad de posible abusos por parte de familias, proteger a los que no quieran que se les aplique en contra de su voluntad. Evidentemente esto libraría al familiar o al amigo desesperado de la carga, de tener que intervenir por su cuenta.

Muchos autores han opinado que puesto que la sociedad es quien establece que ley tendrá vigencia, es solo cuestión de permitir ejercicio de una muerte misericordiosa bajo condiciones estrictas, que impidan el abuso. Pues existen muchas personas en edad avanzada, sujetos con deformidades, que tendrían la tranquilidad de saber que, en caso de requerir esta medida , encontraría una persona comprensiva dispuesto a prestarle ayuda. Además la eutanasia, debe ser practicada por individuos que posean los conocimientos médicos, ya que si es efectuada por los familiares del enfermo, o ajenos a este que no tengan conocimiento alguno, es decir, no valoren la verdadera gravedad de la enfermedad y su posible curación. Por consiguiente no deberíamos preguntarnos cuánto tiempo vivió un paciente después de un

tratamiento, sino cómo vivió . Esto nos lleva a pensar en la expresión Calidad de Vida, la cual debemos entender cómo todas aquellas circunstancias que rodean al enfermo como son la propia terapia, su costo dificultades, riesgos, posibilidades de éxito etc. Y de esta forma no caer en una mera obstinación terapéutica.

Por su parte el doctor Carlos Llano González, médico cirujano por muchos años en el Hospital Español de México, al hablar sobre Eutanasia, nos dice: " Es necesario que se legisle respecto de la Eutanasia, ya que a nadie se le debe obligar a vivir artificialmente, ni hay por que prolongarle la agonía, sino tratar de endulzarla."⁴³

Con este comentario del mencionado doctor no podemos dar cuenta que, son los médicos quienes están estrechamente relacionados con la eutanasia, y son ellos que en muchas ocasiones viven en carne propia las peticiones desesperadas de los enfermos quienes piden dejar de sufrir. Son los enfermos los que se dan cuenta que su final se acerca y que los analgésicos y drogas ya no logran mitigar ese dolor que sienten.

⁴³ Citado por ACHAVAL ALFREDO. Manual de Medicina Legal Tercera Edición Buenos Aires. Editorial Abeledo Perrot S. A. E 1988 Pag 987.

Luis Jiménez De Asúa nos dice "démosle al juez facultades de perdonar pero en forma de perdón legal, especialmente a determinadas infracciones, sino en forma amplia y generalizada de verdadero perdón judicial. El perdón no es exención, sino un beneficio puesto en manos del magistrado, como lo esta en las facultades del juez o de la administración, de otorgar la condena y la libertad condicionales. La esencia del instituto que se denomina perdón judicial es ser eminentemente facultativo, debiéndose atenerse el otorgante, no a conclusiones previamente fijadas en las leyes. Sino al caso concreto, cargado de autentico dramatismo, que los legisladores no son capaces de prever en la tranquilidad del salón de sesiones."⁴⁴

El autor deja de alguna manera la completa desición del juez de verificar todos los elementos, y en base a su criterio otorgar el perdón si así lo cree. sin que desde su punto de vista sea necesario una adecuada legislación que no deje dudas en cuanto a su aplicación.

⁴⁴ JMENEZ DE ASUA LUIS. Op. Cit. Pag. 508 y 509.

Al respecto podemos resumir que los criterios que defienden la eutanasia, se basan en el amor a los seres queridos, para no ver sufrir a estos cuando la muerte es inevitable, y es por amor que el familiar prefiere que se adelante su muerte, a verlos sufrir cuando de hecho se sabe que va a llegar ese momento.

2.- DOCTRINAS EN CONTRA DE LA EUTANASIA

Las doctrinas han establecido una pregunta muy interesante, a la que trataremos de dar respuesta ¿ Se puede decidir de un modo irrevocable la incurabilidad del enfermo? La respuesta es no. La incurabilidad es uno de los conceptos mas dudosos, siendo aquella un mal orgánico sin remedio pese a los avances de la ciencia, no hay alivio. Hoy en día han sido vencidas gracias a la evolución constante de la ciencia. Así también no podemos asegurar que las enfermedades que no tenían cura, la tengan en el mañana, tal es el caso de la tuberculosis en ultimo grado, la rabia, el cáncer en su estado terminal, entre otras enfermedades. Además ¿quien asegura que el médico no ha cometido error en el diagnostico que formula?, el diagnostico es todavía una arte

inseguro y difícil sobre el que los médicos muchas veces no están de acuerdo, la mejor opción y el diagnóstico más seguro varían ampliamente de médico a médico. Hay que desechar la idea de que el médico puede siempre diagnosticar con absoluta seriedad el estado patológico del paciente.

También hay que tomar en cuenta que el concepto que se tiene de que un individuo es inútil, es aún más inseguro, que el de incurabilidad. No hay nadie tan desprovisto de vitalidad, que pueda decirse que representa una carga el que continúe con vida., ya que como muchas veces se ha comprobado, el anciano puede ser útil por sus consejos llenos de experiencia, y los afectados de sus facultades mentales, pueden ser utilizados en trabajos que no requieran un conocimiento especial. Por otra parte, la sociedad no debe olvidar que en la existencia de un crecido número de personas con enfermedades incurables o deficiencias mentales, le cabe una buena parte de responsabilidad, por no haber sabido dotarse de instituciones eficaces, para prevenir y combatirlas. Aun cuando la eutanasia no este motivada por el sentimiento egoísta de hacerse cargo de la existencia del que sufre, debe considerarse como una falsa piedad, y resulta ser una acción perversa cuando es realizada por quienes como los familiares, deberían asistir con paciencia y amor a su allegado, o por cuantos como los médicos, por su profesión específica, deberían cuidar al

enfermo, incluso en las condiciones terminales más penosas. La opción de la eutanasia es más grave cuando se configura como un homicidio que otros practican en una persona que no la pidió de ningún modo y que nunca dio su consentimiento.

Por otro lado el consentimiento de un enfermo de gravedad extrema, no es válido, para que se le prive de la vida, puesto que este no se encuentra completamente consciente de sus actos, no con esto decimos que este loco, simplemente no con la suficiente conciencia emocional de tomar una decisión tan importante, y esto es debido al dolor que le ocasiona la enfermedad., desde mi punto de vista, es como se le hubiera aplicado un tormento y este al final del mismo hubiera decidido ceder y optar por dejar de sufrir. De tal manera que, aun cuando el consentimiento pudiera tener efectos justificantes, desde el punto de vista de la ley civil, no los tendría nunca a los ojos de la ley de Dios. El derecho a la vida pertenece al grupo de aquellos derechos innatos, que se reputan perfectamente irrenunciables. La vida no es del hombre, la administra en nombre de Dios, que es el dueño, al que debe rendir cuentas de la manera de administrarla, y no puede a su antojo ponerle fin.

Hay gente que se opone vehementemente a la opción de morir por razones religiosas. Para estas personas sólo Dios da la vida, y sólo El la puede quitar. algunos temen que si se legaliza el principio de que es más compasivo terminar con la vida de un enfermo incurable que dejarle sufrir, tal filosofía acabaría por tergiversarse y ser aplicada a los minusvalidos.

Para Albérto Pacheco Escobedo "La eutanasia, desde el punto de vista jurídico, tiene que ver directamente con el derecho a la vida. Este derecho normalmente no es objeto de legislaciones positivas sino en un sentido negativo, o sea la ley positiva no afirma normalmente que los hombre tienen derecho a vivir sino que protege la vida a base de castigar a aquellos que priven de la misma a otro, indicando, como es el caso de nuestra Constitución política que dice "Nadie podrá ser privado de la vida, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho" (artículo 14 Constitucional)⁴⁵

En consecuencia, el ser humano tiene derecho a la vida, pero esa vida necesariamente va a terminar. ¿Podrá el hombre adelantar voluntariamente el

⁴⁵ PACHECO ESCOBEDO ALBERTO. Esquema Para una investigación sobre aspectos Jurídicos de la Eutanasia. Cuadernos del instituto de investigaciones Jurídicas de la UNAM. México 1995. Pag 7.

termino natural de su vida?. ¿Podrá una persona adelantar ese término con autorización del sujeto?. La eutanasia se justifica, según bajo este criterio, señalando que lo único que se hace mediante ella es adelantar la fecha de una muerte que necesariamente va a llegar y evitar así sufrimientos al sujeto.

Francesco Carrara equipara esta figura con el homicidio común, parte del hecho de que se dan todos los elementos de este delito y, en consecuencia no debe quedar impune la muerte del consentidor: "no tal acción entra en la noción general del homicidio, y legítimamente se castigara como tal, no ya porque caiga bajo el título de homicidio El matador del consentidor es el verdadero y propio autor de la muerte, y es autor voluntario a diferencia de quien ayuda al suicidio de otro, el cual no realiza mas que actos preparatorios. En el primer caso, el extinto era un mero sujeto pasivo en el hecho criminoso; en el segundo caso era un sujeto activo primario de la acción homicida".⁴⁶ Desde este punto de vista, la petición del sujeto pasivo así como su consentimiento no son de ningún modo validos para poder darle otro nombre a lo que en esencia es un homicidio.

⁴⁶ CARRARA FRANCECO. Programa del Curso de Derecho Criminal. Vol. I - Traducción de 11ª Edición italiana. Editorial de Palma. Buenos Aires. 1945. Pags. 169 y 170.

El jurista italiano Giuseppe Maggiore también considera que "Comete el delito de homicidio el que da muerte a un hombre aunque sea con el consentimiento de este; el individuo no tiene ningún derecho sobre su propia vida, si no que esta le pertenece a los ordenamientos superindividuales como son: la patria, el estado, la sociedad y la familia. El evitarle al sujeto pasivo algún sufrimiento no puede constituir ningún motivo de particular valor, puesto que la acriminación del homicidio consentido se impone por razones morales y sociales."⁴⁷

Para concluir diremos que los tratadistas se preguntan cual será la pauta para juzgar a un individuo que haya privado de la vida por piedad y requerido por el mismo occiso, la solución que dan es: piden que se trate como un homicidio común, sin importar todos los elementos que la rodean.

Algunos de los requisitos por lo que no debe de practicarse la eutanasia son:

1.-Porque existe la posibilidad de combatir el dolor físico, mediante recursos, que la medicina nos ofrece.

⁴⁷ GIUSEPPE MAGGIORE. Derecho Penal. Vol. IV. Traducción del Italiano por el padre José J. Ortega Torres, Editorial Temis. 4º Dc, Bogotá 1955. Pag 318 y 321.

- 2.- La legalización de la Eutanasia puede conducir a reducir la confianza de los pacientes en sus médicos e inclusive hacerles pensar que esta puede utilizarse sin su consentimiento,
- 3.- Porque la eutanasia, quebranta la tradición medica al violar el juramento Hipocrático.
- 4.- De practicarse seria como estar en contra de los mandamientos que dios nos señala.

3. - PROCEDENCIA DE LA EUTANASIA.

La palabra procedencia, de acuerdo al diccionario, implica "la razón o el derecho a" ⁴⁸, por lo que aplicándola a la eutanasia significa las razones por las que se aplicaría la misma.

Haciendo un análisis observaremos que es Estados Unidos el país que contempla la procedencia de la Eutanasia, al manifestarla con un documento llamado Living Will o Testamento Vivo, del cual haremos un bosquejo, por ser uno de los mas completos.

⁴⁸ DICCIONARIO ENCICLOPÉDICO ABREVIADO. Sexta Edición Espasa Calpe. S.A Madrid 783

LIVING WILL ó Testamento Vivo , que implica un documento que puede ser firmado por cualquier persona con capacidad testamentaria, en presencia de dos testigos, en donde se manifiesta el deseo de no prolongar la vida en caso de una enfermedad terminal ó accidente serio.

Es así como en el año de 1986 , se implementa en los Estados Unidos una legislación llamada Living Will, fundada por una organización dedicada a defender el derecho a escoger el derecho de donde y cuando morir.⁴⁹

En esta legislación se tratan conceptos muy importantes, especialmente al referirse a que ningún procedimiento médico se puede llevar a cabo sin el consentimiento del paciente, y que tal, lo otorgará o negará una vez que hayan sido expuestos, tanto la naturaleza, como los riesgos y alternativas.

Siempre y cuando el paciente cuente con la capacidad para razonar y hacer juicios, es decir que comprenda claramente.⁵⁰

Ahora bien al hablar de la capacidad con que deberá contar el paciente, nos referimos a dos aspectos.

⁴⁹ HERMIOSOCK SOCIETY. Fundada en 1980

⁵⁰ EL COMMON LAW. Lo determina como un Derecho Constitucional a la autodeterminación en la toma de decisiones médicas . Y lo limita a personas incompetentes.

La Capacidad, en cuanto a la edad: en que una persona puede ser capaz de rechazar un tratamiento. Ya que un menor no tiene la capacidad para hacerlo, puesto que quiénes deciden por él, son sus padres o quienes ejerzan la patria potestad sobre él, por lo que se trata de personas mayores de edad las capacitadas para elaborar un documento como estos.

Y la capacidad mental, ya que es importante determinar si la persona es competente en el momento de elaborar el Por lo que el consentimiento otorgado deberá ser válido cuando el paciente llegue a estar inconsciente o incapacitado.

Otro aspecto muy importante, para cersiorarse de la capacidad mental, así como de la voluntad del enfermo, es que éste ratifique cada determinado tiempo, el LIVING WILL. Ya que podría originar dudas tanto en familiares, como en médicos, un documento firmado con mucho tiempo atrás. Las cuales se evitarían si se hace una ratificación con plena capacidad.

Como mencionábamos anteriormente la Revocación, es permitida, ya que se esta involucrando la vida del declarante. Por lo que podrá manifestarla de diversas maneras como son:

Escrita, Oral, o por simple destrucción o cancelación del documento.

La revocación escrita: consistirá en la elaboración de un documento que señale la nueva voluntad, en donde manifieste su deseo de revocar el LIVING WILL, o bien una simple carta ante dos testigos que se entregara a la persona encargada de llevar a cabo la voluntad.

La revocación Oral: la cual se deberá realizar ante la presencia de un medico y dos testigos .

La revocación consistente en la destrucción del documento: no es la mas conveniente, ya que como su nombre lo dice consiste en la destrucción del documento, por lo que presenta el inconveniente de saber si en verdad fue la misma persona que lo elaboró quien lo destruyo.

Cancelación del documento: Se podrá hacer cruzando todas y cada una de las hojas del documento, firmando el interesado al final y señalando la fecha de cancelación.

La revocación podrá realizarse en cualquier momento que lo deseé el declarante.⁵¹

⁵¹ EXPLORADOR DE INTERNET DE MICROSOFT .Altavista. Living Will. Pag 3

INTERVENCION DE LA AUTORIDAD EN EL LIVING WILL.

Con el fin de evitar abusos así como fraudes, en la aplicación de la eutanasia, la autoridad intervendrá de la siguiente manera: habrá un grupo de médicos , peritos , encargados de emitir una segunda opinión, con respecto a la salud del enfermo. y después de un diagnostico muy cuidadoso, decidirán si el paciente es o no un candidato para que le sean retirados aparatos y tratamientos.

El signatario deberá elaborar por lo menos dos copias del documento, una dirigida a la familia y a los médicos en general y otra dirigida específicamente a su medico.

Consideramos oportuno reproducir el modelo del Living Will que a la letra dice:

MODELO DEL LIVING WILL.

"A mi familia, médicos, abogados, clérigos, y cualquier otra persona involucrada en mi cuidado.

Yo _____, amo la vida, y quiero vivir y disfrutar la vida tanto como me sea posible. Sin embargo, me doy cuenta que el tiempo pasa y que puede llegar el momento en que no disfrute mas de la vida y que a través de medios mecánicos se prolongue el proceso de mi muerte. Insisto en que tengo el derecho de rechazar cualquier tratamiento medico o quirúrgico. Después de una consideración cuidadosa, estoy ejerciendo ese derecho libre y voluntariamente en estos momentos en que soy competente y sano mental. Si estas instrucciones entran en conflicto con los deseos de mi familia, con la política del hospital, o con la filosofía del medico, insisto en que deberá prevalecer mi decisión. Doy estas instrucciones como una expresión de mi profundo deseo de relevar tanto a mi familia como a los médicos de cualquier sentimiento de culpa o responsabilidad por mi muerte.

Quiero participar en la toma de decisiones relacionadas con mi cuidado medico lo mas posible, pero reconozco que se puede llegar el día en que por alguna enfermedad o accidente no pueda yo hacerlo, es por ello que si por alguna de estas causas llego a ser legalmente incompetente o incapaz para rechazar algún tratamiento, las siguientes instrucciones expresan mi decisión. Expresamente me reservo el derecho de revocar este documento en cualquier momento, lo cual informare a mis familiares como a mi medico.

No deseo que mi vida se prolongue a cualquier costo. Esta es una autorización para que sea retirado todo tipo de tratamiento si en consideración de mi medico, y otro medico consultado, mi muerte es inminente, y / o existen expectativas medicas razonables de recobrar la salud.

Si se dieran cualquiera de estas condiciones, no quiero que se prolongue mi vida, ya que cualquier significado que pudiere tener la vida habrá pasado para mi. No temo a la muerte y prefiero morir en forma natural bajo estas condiciones que ver prolongada mi vida a través de medios artificiales. En esa situación niego mi consentimiento para que se utilicen técnicas extraordinarias que artificialmente mantendrían mi vida y prolongarían pero sin ninguna oportunidad de cura o reversibilidad de mi condición.

Los siguientes tratamientos no me deberán ser aplicados: (se enumeran aquellos que no se deseé sean aplicados).

Para encargarse de que mi voluntad sea cumplida autorizo a _____ para que consulte a los médicos acerca de las posibilidades de recuperar mis capacidades y para aceptar o rechazar tratamientos en mi nombre. Si le fuere

imposible a esta persona, autorizo a _____ para que tome decisiones por mi. Pongo mi mas profunda confianza en estas personas porque ellas saben como valoro la vida y por ello me niego a que se me apliquen tratamientos médicos que se excedan.

Estas instrucciones se aplicaran a cualquier personal medico y hospital que este encargado de mi persona. El que sigan estas instrucciones los releva de cualquier responsabilidad, y yo expresamente los relevo de cualquier responsabilidad civil por llevarlas a cabo. Si cualquier acción tomada es contraria a estas instrucciones por la presente solicito a mi apoderado legal ejercite acción legal en contra de los involucrados.

FIRMA

FECHA.

Nosotros atestiguamos que la persona que elabora y firma este documento en nuestra presencia esta mentalmente sana y voluntariamente firmó este

documento , sin que nosotros sepamos de ninguna presión que lo obligara a hacerlo." ⁵²

FIRMA TESTIGO NO INTERESADO. _____

FIRMA TESTIGO NO INTERESADO. _____

⁵² Citado por Beristain Nauman Marco Antonio Estudio Juridicos de la Eutanasia 2º E.d. Buenos Aires Depalma 1993 . Pags 173 a 175.

CAPITULO III

LA EUTANASIA FRENTE AL DERECHO

1.-LA EUTANASIA EN EL DERECHO EXTRANJERO

En virtud de que la eutanasia ha cobrado un enorme interés a través del tiempo, contemplaremos como varios países han establecido diversas disposiciones dentro de sus legislaciones, con el fin de atenuar el homicidio piadoso, o inclusive para no penar el mismo.

Por lo que en el presente capitulo haremos una reseña legislativa en donde podremos apreciar el marco jurídico existente en el Derecho Extranjero.

3.1.1. AUSTRALIA.

Actualmente en este país. El Parlamento Nacional de Australia quiere abolir la Ley de la Eutanasia, que se encuentra vigente desde el pasado 1 de julio de 1996 en su territorio al Norte del mismo, además de los problemas

morales de la ley, ya que los médicos aun se resisten a ayudar a morir a los enfermos incurables que lo solicitan. Por lo que la legislación de este país ha establecido que, el paciente que se quiera acoger a la ley de la eutanasia debe presentar tres certificados médicos de facultativos distintos en los que se confirme, que es un enfermo terminal, que no existe tratamiento para su mal y que esta en pleno uso de sus facultades mentales. De hecho, el pasado 13 de diciembre de 1997, una enferma terminal de cáncer de 52 años se convirtió en la segunda persona que fallece por la aplicación de la ley que permite la eutanasia. Una nota de Coalición Nacional a favor de la Eutanasia Voluntaria informo de la muerte de Janet Mills al administrarse una dosis letal de drogas. En presencia de su esposo y un hijo, Janet Mills puso fin a tres años de cáncer de piel. Mills quien tenia por delante solo unas semanas de vida, fue asistida por el Doctor Philip Nitchke, quien la ayudo asimismo a morir el pasado septiembre. Bob Dent, de 66 años también enfermo de cáncer, estableció lo siguiente " Creo que la eutanasia es lo mejor que existe para los enfermos que no tienen posibilidad de mejorar, mediante el método de Nitschke", este método consiste, en un ordenador que controla la aplicación de la jeringuilla. El paciente al presionar la palabra >si> en el teclado autoriza la introducción de una dosis letal en su cuerpo. Mills viajo en diciembre a Darwin, capital del

Territorio del Norte australiano, acompañada por el doctor Nitchke, para suplicar la firma de un oncólogo que, junto con las del facultativo un psiquiatra, reunían las tres firmas necesarias.⁵⁰

3.1.2. ESTADOS UNIDOS.

Dentro del Derecho Extranjero, Estados Unidos, es el País por excelencia que cuenta con la mayor cantidad de intentos legislativos, sobre la eutanasia,

Al respecto Carranca Y Trujillo; nos señala; el caso de "Ana Hall, en 1996, quien logró que el parlamento de Ohio discutiese la autorización para dar muerte a su madre, enferma incurable mediante cloroformo. En una primera lectura se aprobó la demanda de la hija, rechazándose en la segunda"⁵¹

"En el año de 1912, el congreso de los Estados Unidos discutió un proyecto de ley sobre la eutanasia, el cual fue desechado por la mayoría. En este mismo año el congreso del estado de Nueva York, recibió una petición particular para la aplicación de la eutanasia, petición que fue negada por la

⁵⁰ EXPLORADOR DE INTERNET DE MICROSOFT. Excélsior Financiera. Orillas y Rincones Eutanasia. PAULINO SABUGAL FERNANDEZ. Pag. 1 de 2.

⁵¹ CARRANCA Y TRUJILLO, RAUL. Derecho Penal Mexicano. Parte General. Editorial Porrúa S.A 1980, Décimo Quinta Edición Pags 373.

corte de dicho estado. Esta petición, sirvió de base para que el congreso sancionara una ley en la que se declara culpable de crueldad a todo aquel sujeto que auspiciara de algún modo el desarrollo de la eutanasia.⁵²

Leticia Bonifaz señala que "El estado de California, en el año de 1977, incorporo una ley en la que se otorga la eutanasia voluntaria, a los sujetos que estén afectados de una enfermedad incurable y que no tengan probabilidad de curación a partir de esta fecha entro en vigor en este Estado una legislación que concretamente permite a los pacientes desahuciados, se les descuenten los aparatos que los mantienen con vida artificial"⁵³

Por ello, de acuerdo con la ley respectiva, sólo será necesario que los médicos certifiquen que el enfermo se encuentra en un estado tal que será imposible su curación y que, este firme un documento, avalado por dos testigos.

Del cual el autor en cita hace un breve bosquejo, de lo que a grosso modo deberá contener el documento. "Si en algún momento padezco un mal incurable y en el evento de que la aplicación de procedimientos médicos que me tengan con vida y que solo sirvan para prolongarla artificialmente, y por lo

⁵² ROY D. J. Eutanasia, Legislación & Jurisprudencia. Jornadas de la Asociación Medica Canadiense 1991. Tomo 4 Pag 3.

⁵³ BONIFAZ, LETICIA. Gaceta de la Universidad Nacional Autónoma de México. Segunda Epoca . Volumen I nº 59, Pags 11 y 12..

tanto prolongar el momento de mi muerte, ordeno que me suspendan o se me retiren dichos procedimientos y se me permita morir naturalmente”⁵⁴

En la Unión Americana, los debates acerca de la eutanasia han traído a la luz del tema de reiterar el apoyo vital a pacientes con pérdida de funciones mentales superiores, y se basan en esta justificación para la aplicación de la eutanasia. Por lo que respecta a la decisión, de el derecho que tiene los pacientes de declinar los tratamientos que prolongan su agonía y sus familiares no tienen el derecho legal de prolongar la vida de los mismos desahuciados, cuando el tratamiento no restaura la conciencia o no producirá beneficios médicos al paciente, esta conducta permite morir a todos los pacientes que así lo deseen.

Las cortes de los diferentes Estados de la Unión Americana, han tenido solicitudes para autorizar el retiro de los tratamientos de sostén. En base a esta disposición, han surgido algunos principios, los pacientes en uso de sus facultades mentales, tienen el derecho de rehusar tratamientos médicos, aunque esta conducta traiga el riesgo de morir, así un paciente puede indicar si desea o no que se le administren tratamientos que sostengan su vida artificialmente, en el evento de que clínicamente se le diagnostiquen muerte

⁵⁴ IDEM. Pag 14.

cerebral. Por lo tanto, se requiere que esta voluntad del paciente conste por escrito. En ausencia de documentación formal, la corte puede decidir acerca de la naturaleza de las medidas de sostén de vida artificial, basados en el estado de conciencia del paciente y de las posibilidades de curación.

1. "En relación a esto, en el año de 1991, la Suprema Corte de los Estados Unidos, emitió una sentencia sobre el caso de la joven Nancy Cruzman, la cual permaneció en estado de coma por mas de siete años. Dicha sentencia señalaba que la joven no podía ser desconectada de las maquinas que le sostienen la vida, por no existir prueba alguna clara y conveniente, de si fuere capaz tomaría alguna decisión. En base a esta sentencia, el Congreso del Estado de Nueva York, votó una ley en la que autoriza la practica de la eutanasia, siempre y cuando exista prueba plena suficiente en la que se manifieste la imposible recuperación del enfermo por tal motivo, la familia del paciente puede pedir la suspensión del tratamiento de sostén."⁵⁵

Actualmente entre los casos del Tribunal Supremo de Estados Unidos, esta el de Pat Fletcher, un hombre de Seattle, que esta conectado a 9 metros

⁵⁵ LETTER RICHARD National Survey. Of State Laws (Right to Die, Eutanasia) 1993. Pags 332 a 337. Editado por Gale Research Inc. Washington (traducción libre).

de tubos de oxígeno, Fletcherm enfermo terminal de enfisema de 76 años, quien se hizo un coctel con vodka, jugo de tomate y una combinación letal de todas las píldoras que encontró en su botiquín. Luego le dijo a su hija que se fuera de la casa porque no quería implicarla en su suicidio. La historia sobre la solitaria muerte de su padre figura en una declaración firmada y presentada ante el Tribunal Supremo. Además ilustra al argumento que un grupo de médicos utilizo para apoyar el derecho al suicidio asistido: " La muerte no puede constituir un daño, sino el único alivio accesible. El verdadero daño puede consistir en verse obligado a dar fin a la propia vida de una manera violenta y solitaria."⁵⁶

En lo que respecta al Tribunal Supremo , recientemente debe sopesar un caso muy polémico, ya que dos tribunales de apelaciones en Washington y Nueva York eliminaron casi simultáneamente las leyes que penalizaban el suicidio asistido.

En el caso neoyorquino, un panel de apelaciones abolió la penalización de la eutanasia porque halló que discriminaba entre dos clases de pacientes terminales: aquellos que estaban conectados aparatos para prolongar la vida y los que solo sufrían sin ninguna esperanza de recuperación.

⁵⁶ "UN COCTEL MORTAL. Explorador de Internet de Microsoft . pag. 1 de 1 . 10 de Noviembre de 1997-

Los jueces del Supremo Tribunal han de determinar precisamente por una parte si existe un derecho a morir garantizado por la constitución de los Estados Unidos, y por otra, si la participación de un médico en la eutanasia constituye un acto criminal.

" La rama política de la Sociedad Hemlock es " Norteamericanos contra el sufrimiento Humano", la cual propuso una ley para una "Muerte misericordiosa y Digna", para que las legislaturas de los Estados la aprobaran.

Como no muchos políticos están preparados para arriesgarse a auspiciar una ley garantizando la eutanasia administrada por un doctor, la Hemlock ha elegido trabajar a través del proceso del referéndum. Se inserta una proposición firmada por un numero suficiente de votantes inscritos en un Estado determinado en la boleta electoral de ese estado, para ser aprobada o rechazada en el día de las elecciones. La Hemlock fracaso en conseguir suficientes firmas para colocar la propuesta en la votación de California en 1988, pero planea tratar de nuevo. Está también recogiendo firmas en Oregon y Washington, dos Estados cuyas pequeñas poblaciones tienen la mas baja tasa de afiliación a los diferentes tipos de cultos religiosos en todo el país. Humphry predice que si un Estado aprueba esta ley , los demás también lo harán , lo cual es muy probable.

Nota: El Estado de Oregon legalizo el suicidio asistido. Mediante un referéndum, en 1994.⁵⁷

3.1.3. HOLANDA.

Hoy en día el país más criticado por la aprobación de la ley, que permite a los médicos la práctica de la eutanasia, según nos manifiesta el Dr. Díaz Aranda.

* Holanda, por consiguiente, constituye el más ferviente defensor de la eutanasia, ya que considera que solo se trata de ayudar al enfermo terminal que implora poner fin a sus sufrimientos. Y por lo tanto excluye las prácticas eutanásicas permitidas de enfermos con posible curación.⁵⁸

Incluso se ha establecido por la Asociación de Pediatría Holandesa una guía de Etica que manifiesta lo siguiente: "Un médico que no tiene en cuenta la calidad de vida y enfoca su tratamiento solo hacia la conservación de esta, tal vez sea un buen técnico en biología, pero no un autentico doctor."⁵⁹

La evolución de la eutanasia en Holanda se ha puesto de manifiesto en diversas ocasiones, por lo que no debería de extrañarnos, que hoy en día su

⁵⁷ ALTA VISTA: Simple Query Eutanasia. Datanet S.A de C. V. Internet Exploret.

⁵⁸ DIAZ ARANDA ENRIQUE. Eutanasia ¿ Derecho a Morir con Dignidad? Revista de la Facultad de Derecho de México. Tomo XLIV. Enero - Abril 1994 N° 193 A 194 Pag 27.

⁵⁹ Op cit. Pag 28

aprobación se encuentre vigente, Díaz Aranda nos señala, que si damos un vistazo hacia atrás nos. "Encontramos que a partir del caso de la doctora Geertruida Potsma en 1971, la sociedad empezó a informarse y debatir sobre el tema: de que la madre de la doctora estaba parcialmente paralizada, tenía problemas para hablar, estaba sorda y repetía una y otra vez a su hija: "Quiero dejar esta vida, Por favor ayúdame"

Ante esta solicitud de su madre, la doctora, le inyectó doscientos miligramos de morfina por vía intravenosa y posteriormente fue procesada y declarada culpable de homicidio piadoso, con una pena mínima de una semana. El impacto social del asunto también dio lugar a la agrupación de varios vecinos para fundar la primera Asociación pro Eutanasia Voluntaria" ⁶⁰

Por lo que nos expresa el autor, que aun con la antigua prohibición legal, la mayoría de los casos de eutanasia eran sobreseidos o desestimados por el ministerio fiscal, sin dar lugar a posteriores acciones legales.

En su gran evolución, nos señala que "La eutanasia obtuvo en el año de 1981, un gran manifiesto, cuando el tribunal de Rotterman estableció diez requisitos para no penar la ayuda a los moribundos, que a la letra dicen:

1. En caso de sufrimientos físicos y psíquicos insoportables para el paciente,

⁶⁰ IDEM. Pag 29

2. El sufrimiento y el deseo de morir deben ser constantes, no pasajeros.
3. La decisión de morir debe corresponder a la decisión voluntaria de un paciente bien informado.,
4. La persona en cuestión debe tener un concepto claro y preciso de su condición, así como de otras posibilidades, y debe ser capaz de evaluar estas alternativas.
5. Cuando no exista otra solución razonable, aceptada por el paciente para mejorar su situación.
6. El momento y la forma de morir no deberán causar perjuicio innecesario a terceros.
7. La decisión de ayudar a morir no debe recaer en una sola persona. Es obligatorio consultar con otro profesional (doctor o psicólogo)
8. En la decisión debe intervenir un medico para recetar los medicamentos adecuados.
9. La decisión y la ayuda deben llevarse a cabo con las máximas precauciones.
10. No es necesario que el enfermo se este muriendo para recibir ayuda . Lo parapléjicos pueden solicitar y obtener ayuda para morir.

Con estos requisitos a favor de la eutanasia, se presentaron entre los años de 1982 y 1984, ante el ministerio fiscal, treinta y seis casos de

eutanasia, veintiocho de los cuales fueron sobreesidos de inmediato y cinco mas desestimados después de la investigación judicial, dando origen en el año de 1985 a un debate sobre la eutanasia voluntaria en Holanda, el cual se inclino rápidamente en favor de la legislación parlamentaria en forma que las decisiones y la conducta de los tribunales adquirieran forma de estatuto . Durante tres años, una comisión gubernamental estudio la mejor forma de regular la eutanasia, y en agosto de 1985 decidió que era preferible legalizarla sin mas demora y bajo ciertas condiciones."⁶¹

Por lo que los partidarios políticos acordaron abordar la cuestión después de las elecciones de 1986 en vista de que mas de tres cuartas partes de la Población Holandesa aprobada la eutanasia. (Según encuestas realizadas aproximadamente siete mil personas morían al año gracias a la eutanasia).

3.1.4. ALEMANIA

Ha sido en Alemania en donde se han presentado varios proyectos con el propósito de que se consagre como derecho de los enfermos la práctica de la eutanasia. En el parlamento alemán se discutió el siguiente proyecto que no fue

⁶¹ IDEM. Pag. 30

aprobado, pero que tuvo mucha importancia por los lineamientos propuestos que eran los siguientes.

- Toda persona atacada de enfermedad incurable, tiene derecho a la eutanasia
- El tribunal correspondiente recibirá la solicitud del enfermo y dará el derecho a morir.
- Una comisión medica a instancias del tribunal examinara al enfermo.
- El acta del examen dirá si según la convicción de los médicos expertos, la muerte es más probable que la curación, o cuando menor, que un estado de alivio que permita la aptitud para el trabajo.
- Si el examen establece la gran probabilidad de un desenlace mortal, el tribunal concederá al enfermo el derecho a la eutanasia.
- Cuando se mate a un enfermo sin dolor a petición formal suya, categóricamente expresada, al autor de la muerte podrá ser perseguido (siempre que el enfermo haya obtenido el derecho a la eutanasia, y supuesto que la autopsia establezca que su enfermedad era incurable)
- El que mate a un enfermo sin su voluntad formal y expresa, será castigado con reclusión.

Del proyecto anterior se deduce que los enfermos incurables tienen el derecho a solicitar la eutanasia como un medio que alivie o termine con sus dolores, siempre que se cumplan algunos requisitos o condiciones.

Sin embargo no fue aprobado, por lo que con base en el mismo no se puede afirmar que ha surgido la eutanasia como un derecho.

Este país, considera por lo tanto ilícita y antijurídica la eutanasia. Y respecto a esto la Jurisprudencia Alemana ha declarado:

"La muerte misericordiosa de una persona en agonía, con graves padecimientos, causado por un supuesto medio de mitigación, está prohibida moral y legalmente".

El maestro Cuello Callon, nos establece que en el año de 1870 se dispuso en la sesión celebrada en diciembre de 1851 por la Berliner Medizinischen Gesellschaft, que se agregara al código penal en su artículo 216 un párrafo o adición que declarara la impunidad del homicidio eutanásico.⁶²

El cual originalmente decía lo siguiente:

"Aquel que por expresa y seria demanda del que resultó muerto, será condenado a prisión de tres años como mínimo. Si existieron circunstancias atenuantes, la pena de prisión no será menor de seis meses" Es decir se trata a la figura del homicidio como consentido, y de un tipo atenuado, dentro de cuyos términos puede

⁶² CUELLO CALON EUGENIO. Op. Cit pag 420.

encuadrar el homicidio por piedad, por lo que el homicida que mata por piedad le reduce la pena considerablemente, (no mas de cinco años y no menos de seis meses) de acuerdo al artículo 213 que habla de las circunstancias atenuantes.⁶³

Para el Código Alemán matar estando de por medio el solo consentimiento equivaldría al homicidio simple.

3.1.5. SUIZA.

Suiza como la mayoría de los países europeos, realizan un considerable esfuerzo por contemplar en sus Códigos Penales, la personalidad del criminal, a efecto de establecer su peligrosidad y una probabilidad de que se repita el crimen, por tal motivo, no castigará de la misma manera, a aquella persona que mate a otra por obtener un provecho para si mismo, a aquel que lo realice por piedad.

Actualmente el Código Penal vigente en Suiza es el del primero de enero de 1942, que no contempla preceptos relativos a la eutanasia, pero si contiene algunas disposiciones aplicables. Como observaremos:

- El castigo para el asesinato (homicidio en que el asesino evidencia un motivo especialmente detestable o extremadamente peligroso) será cadena perpetua

⁶³ CODIGO PENAL DE LA REPUBLICA DE ALEMANIA. El cual fue revisado afondo, después de la guerra y publicado ya libre de influencias nazis en 1952.

➤ El castigo para el **homicidio intencional** será prisión de cinco a veinte años.

➤ El **homicidio en un arrebatado de pasión** se castiga con reclusión o encierro de uno a diez años, o prisión de uno a cinco años

Estas disposiciones contemplan los motivos del crimen, en los cuales contemplará un juez, para la aplicación de una pena. Por consiguiente tenemos de acuerdo al artículo 114 que:

"Aquel que mate a una persona por petición seria e insistente de ésta, será castigado con prisión."

Con la cita de este artículo, nos percatamos que lo tipificado aquí, es menos severo que en otros tipos de homicidio, y de esta manera es aplicable a los casos de eutanasia, donde la víctima es quien lo solicita, y considerando los motivos del crimen, el juez podría señalarle una pena únicamente de tres años de prisión.

3.1.6.INGLATERRA.

Inglaterra ha presentado también varios proyectos para que se autorice la eutanasia sin que procedan castigos, tanto para los médicos como

para personas involucradas en esa práctica. Tales proyectos los vemos reflejados en 1936 en, el Congreso de Royal Sanitary Institute, que recomienda el empleo de la eutanasia, y en el cual a invitación de Lord Ponsonby se funda Voluntary Legislative Society Prehan en la cual se elabora un proyecto de ley el cual no fue presentado al Parlamento debido a que estallo la Segunda Guerra Mundial. Dicho proyecto contaba con la misma tendencia de los anteriores, al conceder a los enfermos incurables, una facultad para pedir que se les aplique la eutanasia, naturalmente también requiere el cumplimiento de algunos requisitos. Solo que esta ocasión establece que solo se concederá la facultad a las personas mayores de 21 años, con esto se intenta destacar la madurez y responsabilidad en las personas que solicitan la eutanasia. Aunque cabe destacar que para dar cumplimiento a esta solicitud, seria necesario cubrir los siguientes requisitos:

* 1.- Acuerdo de los parientes próximos y arreglo de sus asuntos particulares y 2.- Dos certificados que apoyen la solicitud, emanados del medico oficial y del de cabecera, respectivamente... Con todo, la eutanasia no podrá realizarse sino hasta después de un plazo mínimo de

siete días , para dejar tiempo suficiente de arrepentirse y a los familiares de oponerse".⁶⁴

2.- LA EUTANASIA EN EL DERECHO MEXICANO.

Al comenzar a hablar de La eutanasia en el Derecho Mexicano, diremos que es un tema que realmente no se ha tratado abiertamente, pero que cada día avanza mas, incluso en el mes de agosto de 1983 un grupo de Juristas, puso en consideración un anteproyecto del Código Penal para el Distrito Federal, tanto en Materia común como para toda la república, en materia federal, pero desafortunadamente no tuvo éxito.

Dentro de este trabajo se contemplaba a la eutanasia como la ayuda al suicidio, y ya no como un homicidio; y al respecto este artículo establecería lo siguiente:

"Al que prestare ayuda o indujere a otro, para que se suicide, se le impondrá prisión de uno a cinco años, si el suicidio se consuma, si se

⁶⁴ JIMENEZ DE ASUA. Luis Op.cit pag 431.

le prestara hasta el punto de ejecutar él mismo la muerte, la prisión será de cuatro a doce años salvo que quien solicite su muerte sufra dolores físicos intolerables o irremediables con el tratamiento médico, la muerte sea inevitable a causa de la enfermedad que padece, según la opinión fundada de dos especialistas, y el agente sea persona ligada con el suicida, por relación de parentesco, amor, estrecha amistad o tenga a su cargo su atención medica en cuyo caso la penalidad aplicable será la prevista en la primera parte de este párrafo. Si el suicidio no se consuma, se impondrá prisión de seis meses a tres años. Si la persona a quien se instigue o ayude al suicidio fuera menor de edad o no tuviera capacidad de comprender, se le aplicara la pena correspondiente al homicidio o a las lesiones calificadas sin perjuicio en lo previsto de la parte final del primer párrafo de este artículo.”⁶⁵

Apreciamos claramente que en este anteproyecto se trata de introducir la figura de la eutanasia, no bajo ese nombre, pero si tomando sus elementos.

Todo lo contrario sucede con nuestra legislación vigente, puesto que respecto al tema de la eutanasia, nos encontramos que existen Códigos Penales

⁶⁵ CARDENAS RAUL F. Aspectos Legales de la Eugenesia y la Eutanasia Segunda Edición México, Porrúa S:A 1989 Pág. 92

que definitivamente no la contemplan y los que lo hacen, al establecer una regulación de la misma, (por así decirlo) la insertan dentro del Capítulo de reglas Comunes para lesiones y homicidio, y en los preceptos 302, 312, y 313, del C. Penal del D.F. donde estos últimos hacen referencia al suicidio teniendo una atenuación de la pena. Por lo que haremos un bosquejo por los diversos artículos a fin de demostrar que no brindan una solución al problema de la eutanasia, sino que sucede todo lo contrario, se alejan totalmente de su significado y por consiguiente de sus elementos.

ART. 302.- "Comete el delito de homicidio, el que priva de la vida a otro."

ART. 312.- " El que prestara auxilio o indujera a otro para que se suicide, será castigado con la pena de uno a cinco años de prisión, si se lo prestare hasta el punto de ejecutar el mismo la muerte, la prisión será de cuatro a doce años."

ART. 313.- " Si el occiso o el suicida fuere menor de edad o padeciera alguna de las formas de enajenación mental, se aplicara al homicida o instigador las sanciones señaladas al homicidio calificado o a las lesiones calificadas"

Con esto podemos ver que la eutanasia, es simplemente vista como un homicidio simple, al privar de la vida a otra persona, sin importar el móvil que se tuvo.

La doctrina por su parte, no ha dejado a la eutanasia como un tema desapercibido, sino que los doctrinarios mexicanos no se han puesto de acuerdo en como tratar el tema. para unos implica lo mismo que la ayuda o la inducción al suicidio, otros la consideran como un homicidio piadoso o consentido, y algunos la ven mas como un homicidio simple o calificado y muy pocos como realmente es: eutanasia.

Tal como observamos en le capitulo anterior las doctrinas no se han puesto de acuerdo, y por consiguiente el tema de la eutanasia tiene en México muchas definiciones y formas de aplicarse.

Respecto a la Jurisprudencia* existente en México, observamos claramente que es inexistente, ya que no hay ejecutoria alguna donde la H. Suprema Corte de Justicia del Pleno haya establecido algún criterio respecto a la eutanasia, esto es debido a que hasta la fecha no ha llegado ningún caso de eutanasia a la corte, puesto que debido a la falta de un una legislación

* JURISPRUDENCIA. Son resoluciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación . funcionando en Pleno o en Salas , que deben ser sustentadas en cinco sentencias ininterrumpidas sin ninguna en contrario.

apropiada, los eutanatas son juzgados bajo el rubro de homicidas o bien por haber inducido o ayudado a una persona a llevar a cabo el suicidio. Es precisamente por la falta de legislación que la Corte, no puede realizar jurisprudencias mientras no se reglamente debidamente la eutanasia.

Respecto a las Legislaciones Penales de nuestro País contemplan sanciones para las personas que prestan auxilio o inducen a otro para que se suicide. Tal es el caso en los siguientes estados:

Por ejemplo, Nuevo León en su artículo 323 señala; que quien auxilia al suicidio, ante la suplica de quien se encuentre en estado de gravedad extrema, en forma tal que la vida resulte para el inaceptable, se le impondrá pena de tres días a tres años de prisión.

En términos muy semejantes, los Códigos Penales del Estado de México, Durango y Quintana Roo, establecen en sus artículos 249, fracción III, 259 fracción III y 157 también en su fracción III, lo relativo al homicidio por piedad.

ARTICULO 249.- Se impondrán de seis meses a diez años de prisión y de cincuenta a setecientos días multa, al inculpado de homicidio cometido....

III.- Por los móviles de piedad, mediante suplicas notorias y reiteradas de la víctima, ante la inutilidad de todo auxilio para salvar su vida.

También resulta muy parecida la redacción que se encuentra contenida en el artículo 134, fracción II del Código Penal de Querétaro, con la única diferencia de que el castigo será de un mes a nueve años de prisión y cincuenta a cuatrocientos días multa, sanción que puede imponerse también cuando se causen lesiones por móviles de piedad.

Por su parte en los Códigos Penales de Hidalgo y Aguascalientes, el homicidio por piedad esta comprendido en el mismo precepto que atenúa el homicidio cometido en riña. Así como contemplan que, el que prive de la vida a otro en riña, se le impondrá de tres a diez años de prisión y multa de 100 a 150 días. Tomándose en cuenta si el auto fue provocador o provocado.

De igual manera se aplicara esta pena al homicidio cometido, cuando establecen; Por móviles de piedad, mediante suplicas notorias y reiteradas de la víctima, ante la inutilidad de todo auxilio para salvar su vida.

Finalmente Guanajuato sanciona el homicidio con consentimiento valido de la víctima, con una pena que va de uno a quince años de prisión y de 50 a 150 días multa.

Por lo expuesto anteriormente, apreciamos que en nuestra legislación penal no existe un precepto que regule a la eutanasia de forma expresa, pero si lo contempla como homicidio con móviles de piedad.

3.-EUTANASIA Y HOMICIDIO.

En relación a nuestro tema, hemos observado que no se contempla legalmente la eutanasia, sino que se ha manejado siempre como un *homicidio simple*, por lo que nuestra legislación ha establecido que, quien preste auxilio o cooperación a la víctima que desea privarse de la vida, hasta el punto de realizar materialmente la acción eficiente para la privación de la vida, tal conducta será objeto de una sanción penal, en virtud de que comete el delito de homicidio, quien priva de la vida a una persona.

Por lo que tenemos que nuestro máximo tribunal, no ha emitido jurisprudencia específica sobre la eutanasia, como mencionábamos con anterioridad, pero si ha sustentado una tesis en relación al suicidio, homicidio solicitado.

Instancia: Primera Sala.

Fuente: Semario Judicial

Epoca : Sexta

Volumen: XIV

Pagina : 214

RUBRO: SUICIDIO, HOMIDIO SOLICITADO.

Texto: El suicidio , acto por el que una persona se priva voluntariamente de la vida, no es delito, ni cuando se consuma ni cuando se frustra, pero la participación de otros en el suicidio ajeno, si lo es. Así pues, analizando la parte final del artículo 312 del Código Penal, en el sentido de que la participación material completa que realiza una persona hasta el punto de causar la muerte de otro, determina la represión penal, a virtud de que nuestra legislación no prevé como causa que excluye la incriminación, tal participación en el delito, independientemente del consentimiento de la víctima, sin desconocer que, con arreglo a la doctrina, la que por cierto sustentan otras legislaciones, el consentimiento del ofendido constituye el ejemplo clásico de la exclusión de lo injusto con arreglo al principio de la ausencia de interés a virtud de que supone el abandono consciente de los intereses por parte del que legítimamente tiene la facultad de disponer sobre

el bien jurídico protegido. Aunque en nuestra legislación establece que quien preste auxilio para privar de la vida será sancionado penalmente.

CAPITULO IV.

1.- DESPENALIZACION DE LA EUTANASIA.

Al analizar la Legislación Mexicana vigente, se puede observar que ante los casos de verdadera eutanasia, nuestro sistema punitivo es altamente insatisfactorio.

A pesar, de que el Código Penal para el Distrito federal, en su articulo 52, señala que, " el juez fijara las penas y medidas que estime justas y procedentes, con base en la gravedad de ilícito y el grado de culpabilidad del agente...."

En su fracción VII establece que se tomaran en cuenta las demás condiciones especiales y personales en que se encontraba el agente en el momento de la comisión del delito, siempre y cuando sean relevantes para determinar la posibilidad de haber ajustado su conducta a las exigencias de la norma.

En realidad considero que aún cuando esta fracción nos hace referencia a las condiciones especiales y personales, que motivan a cometer del delito, no establece de ninguna manera los móviles de piedad. Por lo que el eutanata tendrá que cumplir con una pena correspondiente al homicidio simple

La acción de quien priva de la vida por piedad y con el consentimiento de la víctima, o del que coopera al suicidio, si así se quiere ver, tiene como consecuencia la exigencia de la justicia penal encuadrándolo en las sanciones reales de homicidio o de la inducción al suicidio y no se sanciona tomando en cuenta el móvil.

Es por ello que se deben reformar las Leyes Penales, modificarlas, complementarlas y guiar la conciencia del juez a una aplicación más eficaz de las sanciones represivas, pero en esta ocasión, en contra de verdaderos delincuentes, así como establecer que no se puede considerar, de igual manera a aquellas personas que actúan impulsados por un sentimiento de piedad a las que no lo hacen.

Es decir, en ningún Código Penal, queda establecida la palabra eutanasia, su enfoque llega a ser *homicidio por piedad*, en todas las Legislaciones Penales, como por ejemplo en el código penal de Nuevo León, donde existe una disposición relativa a la inducción y auxilio al suicidio, pero que resulta interesante, en virtud de que su contenido se acerca a lo que podría ser un caso de eutanasia. En donde establece en su artículo 323, lo siguiente que quien auxilie al suicidio, ante la suplica de quien se encuentre en estado de

gravedad extrema, en forma tal que la vida resulte para él inaceptable, se le impondrá pena de tres días a tres años de prisión.

Son muchos los Juristas que se inclinan por la solución del perdón judicial para los eutanatas, en este sentido se pronuncian, Francisco González de la Vega, Luis Jiménez de Asúa, Mariano Jiménez Huerta, entre otros. Estos comentan que se le debe de dar al juez facultades para perdonar, sin que esto legitime de antemano la conducta del eutanata.

2.- REFORMA AL ARTICULO 15 DEL CODIGO PENAL.

Para abordar este tema, estableceremos que el artículo 15 del Código Penal para el Distrito Federal, establece las excluyentes de delito o bien, las llamadas causas de justificación por lo que, considero preciso, hacer una breve explicación de las llamadas causas de justificación.

Jiménez de Asúa, define a las causas de justificación, diciendo que son aquellas que excluyen la antijuricidad de una conducta que puede subsumirse en un tipo legal, esto es, aquellos actos u omisiones que revisten el aspecto del

delito, pero en los que falta, sin embargo, el carácter de ser antijurídicos, de contrarios al derecho, que es el elemento mas importante del crimen⁶⁶.

EL ARTICULO 15 DEL CODIGO PENAL PARA DISTRITO FEDERAL.

CAUSAS DE EXCLUSION DEL DELITO.

ART. 15.- El delito se excluye cuando:

I.- EL hecho se realice sin intervención de la voluntad del agente:

II.- Falte alguno de los elementos del tipo penal del delito de que se trate;

III.- Se actúe con el consentimiento del titular del bien jurídico afectado, siempre que se llenen los siguientes requisitos:

A) Que el bien jurídico sea disponible

B) Que el titular del bien tenga la capacidad jurídica para disponer libremente del mismo, y

C) Que el consentimiento sea expreso o tácito y sin que medie algún vicio, o bien que el hecho se realice en circunstancias tales que

⁶⁶ Jimenez De Asua Luis. La Ley y el delito. Editorial Sudamericana. Buenos Aires. 1973 pag. 138

permitan fundadamente presumir que, de haberse consultado al titular, este hubiese otorgado el mismo.

IV.- Se repela una agresión real, actual o inminente, y sin derecho, en protección de bienes jurídicos propios o ajenos, siempre que exista necesidad de defensa y racionalidad de los medios empleados no medie provocación dolosa suficiente e inmediata por parte del agredido o de la persona a quien se defiende.

Se presumirá como defensa legítima, salvo prueba en contrario, el hecho de causar daño a quien por cualquier medio trate de penetrar, sin derecho al hogar del agente, al de su familia, a sus dependencias, o a los de cualquier persona que tenga la obligación de defender, al sitio donde se encuentren bienes propios o ajenos respecto de los que exista la misma obligación, o bien, lo encuentre en alguno de aquellos lugares en circunstancias tales que revelen la posibilidad de una agresión.

V.- Se obre por la necesidad de salvaguardar un bien jurídico propio o ajeno de un peligro, real, actual, o inminente, no ocasionado dolosamente por el agente, lesionando otro bien de menor o igual valor que el salvaguardado, siempre que el peligro no sea evitable por otros medios y el agente no tuviere el deber jurídico de afrontarlo;

VI.- La acción o la omisión se realicen en cumplimiento de un deber jurídico o en ejercicio de un derecho, siempre que exista necesidad racional del medio empleado para cumplir el deber o ejercer el derecho , y que este ultimo no se realice con el solo propósito de perjudicar a otro.

VII.- Al momento de realizar el hecho, el agente no tenga la capacidad de comprender el carácter ilícito de aquel o de conducirse de acuerdo con esa comprensión , en virtud de padecer trastorno mental o desarrollo intelectual retardado, a no ser que el agente hubiere proyectado su trastorno mental dolosa o culposamente, en cuyo caso responderá por el resultado típico siempre y cuando lo haya previsto o le fuere previsible.

Cuando la capacidad a que se refiere el párrafo anterior solo se encuentre considerablemente disminuida, se estará a lo dispuesto en el articulo 69 bis de este código.

VIII.- Se realice la acción o la omisión bajo un error invencible;

O Sobre alguno de los elementos esenciales que integran el tipo penal o

A) Respecto de la ilicitud de la conducta, ya sea porque el sujeto desconozca la existencia de la ley o el alcance de la misma, o porque crea que esta justificada su conducta.

Si lo errores a que se refieren los incisos anteriores no vencibles, se estará a lo dispuesto por el artículo 66 de este código,

IX.- Atentas las circunstancias que concurren en la realización de una conducta ilícita, no sea racionalmente exigible al agente una conducta diversa a la que realizó, en virtud de no haberse podido determinar a actuar conforme a derecho o

X.- El resultado típico se produce por caso fortuito.

Ahora bien respecto a las anteriores excluyentes el Jurista cubano Evelio Tabio, nos señala los requisitos en que se debería de incurrir para justificar la muerte piadosa o mejor dicho la eutanasia.

- "Verdadero estado de desesperación de la víctima por sufrimiento observable, conocidos públicamente.

- Enfermedad catalogada como incurable, aun por el vulgo.

- Vinculo familiar de amistad intima o de amor al enfermo y que se justifique que el vinculo es el determinante del nexa espiritual que una a los protagonistas.

- La piedad, como único móvil propulsor del homicidio.

- Es preciso que el acto revele un estado psíquico, profundamente alterado.

- Demostración de desgano de vivir del sujeto pasivo.⁶⁷

Por otro lado es preciso señalar, que los Códigos Penales vigentes en nuestra República Mexicana han reflejado una enorme variedad de criterios en torno a la regulación del homicidio por piedad,(eutanasia) siendo siempre el criterio predominante, el que sigue al código penal para el distrito federal, en donde se castiga con la pena del delito de auxilio o inducción al suicidio.

Es decir, todos los códigos, establecen un factor común, considerar al homicidio por móviles de piedad como auxilio o inducción al suicidio.

Ahora bien, nuestra Legislación Penal, tanto para el Distrito Federal, como en toda la República, se establece que al realizar un homicidio llámese

⁶⁷ Tabio Evelio. Consecuencias de la eutanasia en el orden penal. Jesús Montero, Editor. La Habana 1994

piadoso o no, en estricto derecho se aplicara la pena correspondiente al homicidio simple, contemplada en el Artículo 320 del C . P , por el hecho de privar de la vida, pero dependiendo de las circunstancias, la conducta podría encuadrarse en el mejor de los casos en el auxilio o inducción al suicidio contemplada en el artículo 312 del C.P. donde la penalidad es menor, no dejando de estar penada la conducta piadosa del eutanata. Por lo tanto resulta ilógico no contemplar una reforma a nuestro artículo 15 del Código Penal, en donde se estableciera de manera clara, la excluyente de responsabilidad a quien llevara a cabo un homicidio por piedad siempre y cuando cumpliera con lo señalado en dicho precepto, es decir considero, que puesto que nuestro país, no contempla la figura de la eutanasia, sería algo muy importante que no solo se atenuara la pena al homicidio por piedad sino que se manejara como una excluyente de responsabilidad.

Pienso que una buena reforma atendiendo a los requisitos que nos estableció el maestro Evelio Tabio quedaría de la siguiente manera :

Se considera excluyente de responsabilidad cuando:

III.- Se actúe con el consentimiento del titular del bien jurídico afectado, siempre que se llenen los siguientes requisitos:

A) Que el bien jurídico sea disponible

B) Que el titular del bien tenga la capacidad jurídica para disponer libremente del mismo, y

C) Que el consentimiento sea expreso o tácito y sin que medie algún vicio, o bien que el hecho se realice en circunstancias tales que permitan fundadamente presumir que, de haberse consultado al titular, este hubiese otorgado el mismo.

D) Cuando se prive de la vida a otra persona, existiendo un verdadero estado de desesperación de la víctima por sufrimiento observables, conocidos públicamente, o:

E) Enfermedad catalogada como incurable, aun por el vulgo;

F) Un vínculo familiar de amistad íntima o de amor al enfermo y que se justifique que el vínculo es el determinante del nexo espiritual que una a los protagonistas;

G) La piedad, como único móvil propulsor del homicidio.

H) Demostración de desgano de vivir del sujeto pasivo.

I) El consentimiento expreso del enfermo como elemento primordial

Creo que con una reforma como esta a l señalado artículo se podría dar paso a lo que es la reglamentación de la eutanasia en el derecho penal

mexicano, ya que si existen casos de verdadera eutanasia el juez valorara los elementos y decidirá si se presenta la excluyente de responsabilidad, por tratarse de eutanasia, o la conducta no reúne algún requisito señalado en el artículo 15 para que se le pueda dar el calificativo que señalamos.

3.- DEBE EXISTIR EL CONSENTIMIENTO DEL ENFERMO

Respecto al consentimiento diremos primeramente que, es el elemento primordial para que se pueda aplicar la eutanasia entre otros, ya que sin este no estaríamos hablando de eutanasia, si no mas bien de un homicidio simple, que seria objeto de otro estudio, por lo cual al hablar del consentimiento del enfermo diremos que es de verdadero estudio, ya que el consentimiento otorgado por un enfermo para que se le prive de la vida no es valido conforme a nuestra Legislación. El problema del consentimiento es un asunto que desborda los limites del homicidio piadoso y que precisa ser tratado como un tema especial.

Los juristas señalados en capítulos anteriores han debatido largamente sobre el homicidio con consentimiento de la víctima, ya que desde el derecho

romano, se ha considerado, no como una injuria personal, sino como un delito contra el estado.

Para Antonio Borrell Macia. La eutanasia es un acto que va en contra de la moral y considera que cualquiera que sea el padecimiento del enfermo no se debe excitar a la muerte. Y continua diciendo, " Ni aun la propia voluntad del enfermo debe decidirnos a darle muerte: lo que dice en momentos de desesperación no tiene validez, y generalmente se rechaza luego, en instantes más lucido. De accederse a tal petición frente a los enfermos habría que acceder también frente a los suicidas."⁶⁸

Ahora bien si se toma la postura de Borrell, se estaría frente a la violación de la libertad, que el paciente en determinado momento puede tener, con relación a su propia vida.

La comisión de Derechos Humanos Internacionales, considera que la eutanasia abarca una cantidad de supuestos e hipótesis llevando a muchos a sostener la existencia de un " derecho al suicidio".

La propia comisión recalca " que sin penetrar ámbitos que pueden ser altamente discutibles en el plano ético, hay casos sumamente claros en los

⁶⁸ BORREL MACIA ANTONIO. La postura Humana: Derechos sobre su propio cuerpo vivo y muerto: Derecho sobre el cuerpo de otros hombres. Barcelona . Bosh. 1984 Pág. 196.

cuales la muerte es inevitable y la vida del paciente se prolonga mediante la aplicación de medios extraordinarios, sin ninguna esperanza de recuperación:⁶⁹

Observamos también que diversas Legislaciones contemplan en el consentimiento como lo son:

El Código Austríaco que desde 1853 en su artículo cuarto tomaba en consideración el consentimiento de la víctima y lo sigue retomando en el nuevo Derecho Penal.

Suiza por su parte, acogió el consentimiento desde 1916, como causa excluyente de responsabilidad. De esta manera en mayo de 1933 se introdujo en su código vigente en el artículo 226 lo siguiente:

En los tribunales el consentimiento se aplica como causa de absolución siempre que se trate de daños privados de derechos alienables.

Se exige, además que el consentimiento se de por una persona racional y cuerda que conozca la naturaleza del acto del cual consiente y que dicho consentimiento no se de bajo el influjo de la fuerza, o de algún tipo de amenaza.

⁶⁹ Zaffaroni Eugenio R. Sistemas Penales y Derechos Humanos en América Latina .Buenos Aires Depalma 1986
Pág. 310.

Por otro lado el Código de Uruguay nos expresa que no es punible la lesión por el consentimiento del paciente salvo que ella tuviera por objeto sustraerlo al cumplimiento de una ley o inferior de 1 año a otro.

Tanto el consentimiento como el consentimiento presunto, se incluyen entre las causas de justificación, bajo la rubrica de la exclusión de lo justo con arreglo al principio de la ausencia del interés. Formula así al primero. El consentimiento del ofendido no actúa jurídicamente cuando el titular del bien jurídico presta validamente su consentimiento para la acción.

En cuanto al consentimiento nuestra legislación establece en el Código Penal para el Distrito Federal en su artículo 312, alude a esta modalidad de homicidio - suicidio sin usar explícitamente la palabra "consentimiento de la víctima", ya que establece lo siguiente:

Si se prestare hasta el punto de ejecutar el mismo la muerte. La penalización es de 4 a 12 años.

Ahora bien, desde el punto de vista jurídico, el consentimiento, es una situación ligeramente complicada, pues podría interpretarse, que el paciente tiene derecho a ser muerto en un sistema jurídico determinado., Debido a que existe un consentimiento, y por tal el homicidio deberá ser castigado muy levemente y en ciertos casos no reprimirlo.

En mi opinión considero, que realmente es fundamental el consentimiento, en la aplicación de la eutanasia, pero también lo son otros factores que no debemos descuidar, como lo son: el hecho de que la conducta sea guiada con fines de eliminar la agonía y el sufrimiento inútil, cuando ya no existe una cura para el enfermo, motivado para ello por sentimientos de piedad.

Pero algo muy importante es que, aun cuando se cumplan estos factores, el consentimiento que otorgue el enfermo deberá ser en momentos de lucidez, y en un estado apacible en su dolor, en donde no se vea viciado por así decirlo, ya que al encontrarse en otro estado de animo, y en otras situaciones, su decisión podría no ser la misma.

4.- LA EUTANASIA APLICADA POR PADECER ENFERMEDAD INCURABLE Y MORTAL

Al hablar de eutanasia en nuestro país, aun surge una interrogante ¿a quien se aplica? Y ¿quien la aplica? . La respuesta nos parecería sencilla, a personas que padezcan una enfermedad incurable o mortal, y la aplicación estaría a cargo del medico o familiar o persona cercana al enfermo. Sin

embargo no presenta esta facilidad en la realidad, puesto que existen diversos criterios acerca de nuestro tema, algunos a favor y otros en contra, en los cuales se expresan motivos validos, por lo que considero que al aplicar la eutanasia por padecer una enfermedad incurable, y por consiguiente mortal, se debe atender al papel que se juega frente al enfermo como puede ser, el de familiar, medico, etc. o bien al grado de sufrimiento que la enfermedad representa.

La eutanasia, hoy en día aplicada a los enfermos incurables, es una realidad, y aun cuando nuestra legislación y la idiosincrasia de nuestro país se nieguen a contemplarla, los casos que se presentan diariamente, nos vuelven a la realidad. Ya que son muchos los países que autorizan la aplicación de la eutanasia en sus legislaciones, como mencionábamos capítulos anteriores, por lo que considero que es prudente destacar que el hecho de aplicar la eutanasia a un enfermo incurable, depende del valor y el significado que cada quien le atribuye a la vida humana, así como al juicio social religioso, y jurídico a que se enfrentará con posterioridad.

Desde mi punto de vista el proceso normal de la vida es nacer crecer reproducirse y morir, son cosas completamente naturales contra las cuales el

hombre no puede hacer nada hasta ahora. En nuestros días, el mundo científico ha intentado prolongar la vida e incluso hacer que esta no llegue, lo cual no ha sido posible, debido a que la muerte es algo que puede sobrevenir en los casos mas inesperadas y de manera sorpresiva. Es por eso que la muerte es quien siempre gana la ultima batalla ante los deseos reiterados de la medicina, que en muchas ocasiones, solo hacen que esta se prolongue sin ninguna esperanza de recuperación.

Debido a esto pienso que la reglamentación de la eutanasia en nuestra legislación es algo que hace falta, pero no como una atenuante de la penalidad, ni como perdón judicial, si no mas bien como una excluyente de responsabilidad de tipo penal . Ya que el que realiza la eutanasia no es un criminal que se le tenga que perdonar ni mucho menos aplicarle una pena atenuada. Por el hecho de que la intención del mismo no es causar ningún daño, solo es movido con un sentimiento de piedad, ante el que sufre graves dolores y la angustia de no poderle poner fin a su vida sin la ayuda de alguien que este en ese momento junto a el dispuesto a librarlo de tan cruel sufrimiento. Es por eso que la Reforma planteada al artículo 15 del Código Penal con los elementos que mencione anteriormente seria una forma de darle entrada a tan importante tema.

CONCLUSIONES

PRIMERA.- *La eutanasia es considerada como la muerte buena atendiendo a sus raíces es decir "Eu" bueno y "Thanatos muerte, lo cual nos lleva a una buena muerte, y debe de considerarse como: El acto por medio del cual se priva de la vida a un ser humano, quien sufre una enfermedad incurable mortal, encontrándose este envuelto en insoportables dolores y quien solicita a otro o da su consentimiento para que este ponga fin a su vida y así librarlo del sufrimiento en que se encuentra, ante la inutilidad de toda esperanza de recuperación*

SEGUNDA.- *En la historia el hombre siempre ha estado en contacto con la eutanasia y es por eso, que es movido por un sentimientos elevados de piedad para el enfermo que sufre, y el cual se encuentra desahuciado. Se ha afirmado que la eutanasia va en contra del derecho, así como de la moral y la ley de Dios, por ser la vida humana el bien supremo desde el punto de vista jurídico, al igual que en la religión, por ser Dios, el dador de la vida y de la muerte,*

TERCERA.- *La eutanasia , se aplico con fines eliminadores de los seres que no podían contribuir con la sociedad, por ejemplo: Los*

ancianos, los minusvalidos, los niños que nacían con deformaciones, los gladiadores del circo romano etc. Es decir aunque en todos los casos de nuestra historia no todos los podemos ver como casos de verdadera eutanasia, tomando en cuenta los elementos de la misma, nos sirven de estudio para determinar los alcances y limitaciones que se ha dado a tan importante tema.

CUARTA.- *La eutanasia debe tener un tratamiento debido por parte de la medicina ; todo paciente cualquiera que fuese su enfermedad tiene una esperanza de recuperación y es el medico quien tiene el deber moral y profesional de utilizar todos los medios ordinarios y extraordinarios para lograr la recuperación del paciente, pero si esta es determinada como incurable y por consiguiente mortal, se debe de informar tanto al paciente como a sus familiares el tratamiento a seguir, y es donde surge el principio de la eutanasia, ya que el paciente decidirá el momento en que los tratamientos sean insoportables y pueda optar para que se le aplique esta y así dejar de sufrir.*

QUINTA.- *La eutanasia se puede clasificar de acuerdo a varios criterios, entre ellos están los siguientes; según la voluntad puede ser voluntaria o no voluntaria; tomando en cuenta la intención puede ser directa e indirecta; de acuerdo con los métodos empleados y los fines perseguidos puede ser lenitiva, eugenica, económica, pasiva y activa.*

Existen además otros criterios según se cause la muerte rápidamente o en cierto plazo. Así habrá eutanasia súbita o prolongada .

SEXTA.- Tomando en cuenta el tema de la eugenesia diré que la diferencia clara con la eutanasia, es el móvil que se persigue en cada una de ellas ya que la primera se basa en sentimientos propios del sujeto activo, ideales, no importando la voluntad del individuo y en la segunda se actúa con un verdadero sentimiento de piedad para el que sufre grandes dolores, y es el sujeto pasivo quien solicita, o da su consentimiento para que se le aplique la misma.

SEPTIMA.- Las doctrinas existentes tanto en contra como a favor ... contienen elementos muy validos, en virtud de que cada una de ellas le atribuye un valor distinto a la eutanasia, sin embargo considero que tan valido es el derecho a la vida como lo es el derecho a la muerte.

OCTAVA.- Todo individuo tiene derecho a la autodeterminación para disponer libremente de su persona, lo cual incluye la manera que ha de elegir para morir. El limite entre lo licito o lo ilícito se encuentra

plasmado en la voluntad del individuo, respetándose de esta manera. No cuanto quiero resistir, si no mas en que momento quiero morir.

NOVENA.- *Por lo tanto si se toma en cuenta la falta de peligrosidad del sujeto activo el cual tan solo es movido por sentimientos piadosos que pretenden dar una muerte tranquila si dolores intensos, ni sufrimientos innecesarios, es donde cabria adoptar los criterios que tienen otros países con el propósito de auxiliar la ley para así ajustar de mejor modo las conductas de los individuos que se encuentren en estos supuestos,*

DECIMA.- *La eutanasia en el derecho extranjero a tomado una ventaja significativa en comparación del derecho mexicano, en virtud de que existen países que actualmente contemplan a la eutanasia como un derecho, y desde mi punto de vista no hacen mas que reconocer una realidad que desde muchos años ha existido, que es el hecho de que todas las personas van a morir en alguna etapa de su vida , es algo que no se puede alterar, es un proceso natural que tiene que llegar.*

DECIMA PRIMERA.- *Pero existen diferentes tipos de muerte unas que sobrevienen de manera sorpresiva sin ningún dolor y otras que tienen un proceso largo pero que finalmente el desenlace llegara,*

teniendo el enfermo como sus familiares, un constante sufrimiento sentimental, emocional, así como económico contra lo inevitable, es decir no tiene sentido sacrificios desgastantes para ambas partes si hay un remedio que libere al enfermo de tan amarga agonía..

DECIMA SEGUNDA.- *Por consiguiente considero que nuestra ley puede ser modificada para tomar en cuenta a la eutanasia pero no como un perdón judicial ni con una penalidad atenuada. Si no mas bien como una excluyente de responsabilidad del tipo penal. Ya que desde mi punto de vista no tendría caso dejar algo tan importante volando en aire y con una inseguridad del quien en algún momento de su vida desea que se le practique y por la falta de una debida legislación no sea posible,*

DECIMA TERCERA.- *La reforma que propongo concretamente sería al artículo 15 de Código penal para el distrito federal, y la cual consiste en adicionar al mencionado artículo en el numeral III el inciso "d, f, g, h, i, j" las siguientes observaciones D) Cuando se prive de la vida a otra persona, existiendo un verdadero estado de desesperación de la víctima por sufrimientos observables conocidos públicamente ó E) Enfermedad catalogada como incurable aun por el vulgo F) Un vinculo familiar o de amistad intima de amor al enfermo y que se justifique que el vinculo es el determinante del nexa espiritual que una a los protagonistas. G) La piedad como único móvil propulsor del homicidio. H)*

Demostración de desgano de vivir del sujeto pasivo. I) El consentimiento expreso del enfermo como elemento primordial. Seria de esta manera como considero que podría quedar la reforma.

DECIMA CUARTA.- Llegara el día que el hombre triunfe sobre la muerte, pero no por que prolongue la vida, si no por que logre quitarle lo espantoso y doloroso a la muerte, siendo un triunfo en la lucha que ha existido a lo largo de la historia. De este modo el hombre podrá ver a la muerte como su amiga, pues le esperara una buena muerte, sin tantos sufrimientos. Ha llegado el momento de tomar en cuenta la calidad no la cantidad de vida, y esto incluye en aliviar la agonía de quienes no desean ser mártires del sufrimiento.

BIBLIOGRAFIA

- 1.-ACHAVAL ALFREDO. Manual de Medicina Legal. 3^o. ed. Buenos Aires, Edit. Abeledo Perrot, S.A.E. 1989.
- 2.-BACON DE VELULAMIO Historia de la Vida y la Muerte Inglaterra 1623.
- 3.-BORREL MACIA ANTONIO. La Postura Humana Derechos sobre su Propio cuerpo vivo y Muerto Derechos sobre El Cuerpo de Otros Hombres Barcelona Bosh. 1984.
- 4.-BOUZA LUIS ALBERTO. El Homicidio por Piedad impresora moderna. Montevideo. 1935.
- 5.-CABANELAS GUILLERMO. Diccionario Elemental de Derecho Usual. 2^o. ed., Tomo III, Buenos Aires, Edit. Heliasta S.R.L.
- 6.-CARDENAS RAUL. Aspectos Legales de la Eugenesia y la Eutanasia. 2^o. ed., México, Edit. Porrúa S.A. 1989.
- 7.-CARRANCA Y TRUJILLO RAUL. Derecho Penal Mexicano Parte General Edit. Porrúa S.A. 15^o ed. 1980
- 8.-CARRARA FRANCECO Programa del Curso de Derecho Criminal vol. 1 Traducción de 11^a Edición italiana Edit. De Palma, Buenos Aires. 1945.
- 9.-CUELLO CALON EUGENIO. Tres Temas Penales: El Aborto Criminal, El Problema Penal de la Eutanasia y el Aspecto Penal de la Fecundación Artificial. Barcelona, Edit. Bosch 1955.
- 10.-DE PINA VARA RAFAEL. Diccionario de Derecho. 17^o. ed., México, Edit. Porrúa S.A. 1991.
- 11.-DIEGO FAVEL MARTIN. La Etica del Aborto y la Eutanasia. Buenos Aires, Argentina Edit. Abeledo Perrot. S.A.E 1985.

- 12.-FLETCHER JOSEPH Y KARL MANINGER. *Morals and Medicine* Princeton University. Princeton N. Jersey 1955.
- 13.-GIRALDO G. CESAR AUGUSTO. *Medicina forense*. 6ª. ed, Bogotá Edit. Pequeño Foro 1991.
- 14.-GONZALEZ DE LA VEGA FRANCISCO. *Derecho Penal Mexicano. Los delito Décimo Quinta ed.* México, Edit. Porrúa S.A 1979.
- 16.-GUISEPPE MAGGIORE *Derecho Penal Volumen IV Traducción del Italiano por el Padre JOSE ORTEGA TORRES* Edit. Temis 4º de Bogotá. 1955.
- 17.-JIMENEZ DE ASUA LUIS. *Libertad de Amar y de Derecho a Morir: Ensayo de un Criminalista sobre Eugenesia y Eutanasia*. 7ª. ed. Buenos Aires, Edit. De Palma 1984.
- 18.-LETTER RICHA. *National Survey Of. State laws (Right to Die, Eutanasia)*Editado por Gale Research Inc. Washington. 1993.
- 19.-PLUTARCO *Vidas Paralelas Tomo. 1* Edit. Bosh España 1972.
- 20.-ROYO VILLANOVA Y MORALES RICARDO. *El Derecho a Morir sin Dolor. El Problema de la Eutanasia*. Madrid Edit. Aguilar. 1929.
- 21.-TURBO RICHA. *An. Act. Of. Merci* Edity. By. Nash Publishing. Co. Toronto Canadá 1974.

HEMEROGRAFIA

- 1.- BONIFAZ LETICIA *Gaceta de la universidad Nacional Autónoma de México. Segunda Epoca Volumen. I N°59*
- 2.-EXPLORADOR DE INTERNET DE MICROSOFT *Aftavista Living Will*
- 3.-EXPLORADOR DE INTERNET DE MICROSOFT *Excélsior Financiera, Orillas y Rincones Eutanasia. PAULINO SABUGAL FERNANDEZ.*
- 4.-DIAZ ARANDA ENRIQUE *Eutanasia derecho a morir con Dignidad Revista de la Facultad de Derecho Tomo XLIV. N° 193Y 194 Unam México 1994*
- 5.-GRAVEN JEAN *Nuevas Aportaciones en Torno al Problema de la vida y de la Muerte y sus Incidencias Jurídicas. Traducción de Ruperto Nuñez Barbero. Revista Mexicana de Derecho Penal N°31 México 1970 Eutanasia*
- 6.-GONZALEZ BUSTAMANTE JUAN JOSE. *Asociación Mexicana de Sociología. Eutanasia y Cultura Imprenta Universitaria México 1952 .*
- 7.- RAMIREZ DEGOLLADO MARIANO. *Eutanasia Revista Medica la Salle Vol. III. Numero 28 Octubre, Noviembre. 1986.*
- 8.-ROY D.J *Eutanasia Legislación y Jurisprudencia, Jornadas de la Asociación Medica Canadiense 1991 Tomo. 4*
- 9.-PAGAN PIÑEIRO REGINO. *La Eutanasia como factor Atenuante de la Penologia Moderna Nueva Legislación y Propuestas de Cambio. Revista Jurídica de la Universidad Interamericana de Puerto Rico Volumen XII. Numero 2 Enero Abril. Puerto Rico. 1978*
- 10.- PACHECO ESCOBEDO ALBERTO. *Esquema para una Investigación Sobre Aspectos Jurídicos de la Eutanasia Cuaderno del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.*
- 11.-POLAINO LORENTE AQUILINO. *Ansiedad Ante la Muerte y Actitud ante la Eutanasia. Revisión Critica de un Estudio Experimental. Revista de*

Fundamentacion de las Instituciones Juridicas y de Derechos Humanos N°8 España 1981

12.- *SELECCIONES DE READE'S DIGEST Traducción del Equipo Hispano Americano. La Sagrada Biblia Libro Primero de Samuel.1985 .*

13.-*TOTORO NIETO VICENTE. Axiológica Jurídica y Eutanasia Revista Jurídica Veracruzana Volumen. XXVIII. N°4.1977*

LEGISLACION

1.-*Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Editorial Porrúa. México. 1997*

2.-*Código Penal para el Distrito Federal 58ª edición Edit. Porrúa México. 1998*

3.- *Código Penal Para el Estado de Hidalgo. Publicación Oficial. México. 1995*

4.-*Código Penal para el Estado de Querétaro. Publicación Oficial. México .1995.*

5.-*Código Penal par el Estado de México. Publicación Oficial México 1996.*

Fundamentacion de las Instituciones Juridicas y de Derechos Humanos N°8 España 1981

12.- *SELECCIONES DE READE'S DIGEST Traducción del Equipo Hispano Americano. La Sagrada Biblia Libro Primero de Samuel.1985.*

13.-*TOTORO NIETO VICENTE. Axiológica Jurídica y Eutanasia Revista Jurídica Veracruzana Volumen. XXVIII. N°4.1977*

LEGISLACION

1.-*Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Editorial Porrúa. México. 1997*

2.-*Código Penal para el Distrito Federal 58ª edición Edit. Porrúa México. 1998*

3.- *Código Penal Para el Estado de Hidalgo. Publicación Oficial. México. 1995*

4.-*Código Penal para el Estado de Querétaro. Publicación Oficial. México .1995.*

5.-*Código Penal par el Estado de México. Publicación Oficial México 1996.*